

	PROCEDIMIENTO	Código: PR-ECC-004
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PIDAR ESTRUCTURADOS BAJO EL REGLAMENTO ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO 007 DE 2016	Versión: 1
		Fecha: 08/Nov/2022

1. OBJETIVO

Diseñar y desarrollar la metodología y ruta para la evaluación y calificación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial (PIDAR) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento adoptado bajo el Acuerdo 007 de 2016

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para la Evaluación y Calificación de los PIDAR Estratégicos Nacionales, de iniciativa territorial y de iniciativa asociativa. Inicia con la radicación del proyecto por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva ante la Vicepresidencia de Proyectos y termina con la gestión de recursos de cofinanciación de entidades externas, para proyectos viables no cofinanciados.

3. BASE LEGAL

Acuerdo 007 de 2016. "Por el cual se desarrollan las funciones establecidas en los numerales 4,5,6,7 y 8 del artículo 9 del decreto 2364 de 2015".

Constitución Política de Colombia, Artículos 64 - 65.

Decreto 4181 de 2011. "Por el cual se escinden unas funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP".

Ley 915 de 2004. "Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" y sus modificaciones.

Decreto 2364 de 2015. "Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica".

Ley 9 de 1989. "Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes".

Ley 99 de 1993. "Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA y se dictan otras disposiciones".

Ley 101 de 1993. "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero".

Ley 41 de 1993. "Por el cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones".

Ley 388 de 1997. "Por la cual se dispone lo concerniente a la Ley de Ordenamiento y Planificación Territorial".

Ley 1876 de 2017. "Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones." Y sus Decretos reglamentarios.

Ley 1448 de 2011. "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

Decreto 3600 de 2007, (septiembre 20), por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones.

Decreto 1203 de 2017 (Julio 12) "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones", a excepción de la sección 3.

Decreto 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones". Título I y II.

Artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto Nacional 1203 de 2017.

Resolución 0462 de 2017, "Por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes".

Decreto 1076 de 2015, versión integrada con sus modificaciones, las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición.

Acuerdo 191 de 2009, "Por el cual se reglamenta lo relacionado con la recuperación del monto de las inversiones de las obras de adecuación de tierras ejecutadas por el INCODER.

Ley 2111 de 2021. "Por medio del cual se sustituye el título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones".

4. DEFINICIONES

Alianza productiva: Instrumento que busca incrementar la competitividad y el desarrollo empresarial de las comunidades rurales pobres, de manera sostenible, a través de alianzas orientadas por la demanda del sector privado comercializador. (Reglamento).

Banco de proyectos: es un instrumento dinámico de gestión pública para la planeación, orientado a resultados, que registra la información de los perfiles de proyecto que ingresan a la Agencia, para su estructuración, evaluación, aprobación, ejecución y seguimiento, con el fin de ser cofinanciados con recursos públicos o privados y en el que se reportan periódicamente datos para el seguimiento y evaluación y trámite de ajustes de estos. Permite realizar labores de análisis, programación y ejecución de las inversiones, de seguimiento y evaluación de resultados, y de formulación y seguimiento de indicadores de gestión.

Beneficiarios: Serán beneficiarios directos de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial objeto de cofinanciación, los productores rurales nacionales (agricultores, pescadores, campesinos, grupos étnicos, familias, mujeres, jóvenes rurales, población víctima, entre otros), que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento adoptado mediante el Acuerdo 007 de 2016.

Calificación: asignar al proyecto evaluado una cuantificación, a través de una puntuación que se otorga para valorar su nivel de suficiencia o insuficiencia.

Cofinanciación: es la financiación conjunta de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, entre la Agencia y el Cofinanciador.

Contrapartida: es el aporte representado en dinero, bienes y/o servicios que realizan los beneficiarios, y/o los entes territoriales y/o personas jurídicas, con el fin de integrar las inversiones y los costos cofinanciados por la Agencia en el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial.

Control y Automatización de riego: se basa en la sustitución del control manual en las operaciones de los sistemas de riego, por sistemas automatizados, con el fin de disminuir mano de obra y mejorar variables como productividad, eficiencia y ahorro de energía conservando el recurso hídrico y los insumos usados en cada caso.

Distrito de Adecuación de Tierras: La delimitación del área de influencia de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones; para los fines de gestión y manejo, se organizará en unidades de explotación agropecuaria bajo el nombre de Distritos de Adecuación de Tierras. (Artículo 4 de la Ley 41 de 1993).

Ejecución: se define como la etapa de implementación de la línea o líneas objeto de cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial.

Enfoque Diferencial: es desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación, el cual entiende que, aunque todas las personas son iguales ante ley, se ven afectadas de manera diferente de acuerdo con su condición de clase, identidad de género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Es así como el artículo 13 de la Constitución Política afirma que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea material y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que históricamente han sido discriminados y/o excluidos.

Los grupos poblacionales que la Agencia considera sujetos de esta atención diferenciada para el acompañamiento productivo rural con enfoque territorial son: étnico, mujer rural, mujer cabeza de familia, víctimas, mujer víctima, reinsertados, pos conflicto, jóvenes rurales.

Estructuras de conducción y distribución desde la fuente de suministro de agua y hasta el área a regar: son las que permiten el transporte del agua, desde las obras de captación hasta la zona de riego (Área a intervenir con el sistema) y su distribución. Pueden ser conductos cerrados que funcionen a flujo libre o presión o canales abiertos de menor tamaño, de ser estrictamente necesarios de acuerdo al riego previsto.

Estructuras, equipos y accesorios de drenaje predial: son los que se construyen para evacuar los excesos de agua superficial y subsuperficial, para controlar los niveles freáticos que permitan el manejo eficiente de la producción agropecuaria a nivel de predio que puedan ser implementadas a través de tubería perforada enterrada, canal abierto en tierra, o galerías rellenas con material permeable, también se pueden contemplar equipos de bombeo y estructuras de descarga. En algunos casos se contempla una conexión con una red de canales terciarios y/o secundarios existentes, que servirán para conducir los excesos a la red principal de drenaje (Caños, quebradas y ríos), pueden ser de tipo superficial o subsuperficial.

Estructuras, equipos y accesorios de riego predial: Son las que permiten aplicar directamente el agua a los cultivos ubicados en el predio. El sistema puede ser por gravedad o presurizado.

Estructuras de protección contra inundaciones: son aquellas que se construyen como parte del riego y/o drenaje predial para proteger el cultivo a regar en un predio específico por ser susceptible a inundaciones, las estructuras tienen que estar vinculadas directamente a la protección agropecuaria específicamente propuesta en el proyecto correspondiente.

Estudios Básicos: se agrupan con esta denominación los trabajos que deben realizarse para definir las características del Área del Proyecto y de las cuencas hidrográficas con influencia sobre ésta, a fin de contar con los elementos de juicio necesarios en aspectos técnicos, económicos y sociales en la comparación de las alternativas y en la selección de la solución definitiva.

Flujo de caja: es la relación de entradas y salidas netas de dinero que tiene un proyecto en un período determinado.

Interventoría: es la supervisión coordinación y control realizado por una persona natural o jurídica a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de un contrato o convenio, llamase de servicio, consultoría, obra, trabajo, compra, suministro, convenio entre otros que se ejerce a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales vigentes. (Acuerdo 007 - 2016, Reglamento).

Integralidad: hace referencia a la incorporación y articulación de los componentes de acceso a activos productivos, comercialización, extensión agropecuaria y adecuación de tierras, con el fin de asegurar el mejoramiento de la rentabilidad y la competitividad de las actividades agropecuarias.

Inversiones en ampliación de adecuación de tierras: aquellas que se realizan para extender las obras de infraestructura e instalar nuevos equipos mecánicos, electrónicos y electromecánicos con el fin de incorporar nuevas áreas a la producción con riego, drenaje y/o protección contra

inundaciones.

Inversiones en complementación de adecuación de tierras: se realizan para complementar o modernizar la totalidad o parte de la infraestructura, equipos mecánicos, electrónicos y electromecánicos e instalaciones existentes, en distritos cuyas obras no obstante haberse diseñado, no pudieron ser ejecutadas, con el fin de intensificar el uso de las tierras actualmente beneficiadas.

Inversiones en rehabilitación de adecuación de tierras: las que se realicen para recuperar la totalidad o parte de la infraestructura, de los equipos mecánicos, electrónicos y electromecánicos e instalaciones existentes y mejorar su funcionamiento.

Joven rural: persona con edad entre los 16 y los 28 años, vinculada a zonas rurales y cuyo sustento económico depende en algún grado del ejercicio de actividades agropecuarias, sean o no realizadas por ellas y ellos.

Mediano Productor: entiéndase por mediano productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o desarrollo rural campesino, cuyos activos totales estén entre doscientos salarios mínimos mensuales (200 smlv) y no superen los mil quinientos salarios mínimos mensuales (1.500 smlv), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere caso. (Artículo 2.1.4.1.4 Decreto 1565 de 2015).

Metodología del Marco Lógico: herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. (CEPAL).

Modelo Técnico Financiero: instrumento definido por la Agencia para la formulación del componente financiero en coherencia y coincidencia con el Marco Lógico (Acuerdo 007 - 2016, Reglamento). Este instrumento también permite el cálculo de indicadores financieros, determinantes en la viabilidad y sostenibilidad financiera de los proyectos.

Mujer rural: es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada (Ley 731 de 2002).

Obras de suministro de agua: son las que se construyen en la fuente de abastecimiento, destinadas a derivar el agua para el suministro del área a regar. Para el suministro de agua se pueden contemplar, entre otras: Captaciones superficiales (presas derivadoras, bocatomas laterales, tomas de fondo, estaciones de bombeo o equipos fijos o móviles de bombeo) y reservorios (Se incluyen jagüey, pequeñas lagunas o lagos o embalses, etc.), los reservorios pueden ser de tipo individual o compartido, para la captación de cosecha de agua lluvia (Se incluyen estructuras de cosecha, cubiertas, almacenamiento, etc.), se incluye el sistema de suministro de energía necesario para la operación.

Pequeño Productor: entiéndase por pequeño productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los doscientos salarios mínimos mensuales (200 smmlv), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere caso. (Artículo 2.1.4.1.4 Decreto 1565 de 2015).

Permisos de Ocupación de Cauces: es el permiso permanente o transitorio que otorga la Autoridad Ambiental - CAR para la ocupación del cauce de una corriente o depósito de agua con la construcción de obras.

Plan Operativo Anual: instrumento de planeación, que contiene las actividades del proyecto, sus fechas de ejecución, los recursos necesarios para su ejecución y las fuentes de financiación.

Pre inversión: son los estudios de identificación, pre factibilidad, factibilidad o diseño y sus correspondientes actualizaciones, complementaciones, así como también el cálculo en el valor de las respectivas interventorías.

Presupuesto de Inversión: instrumento de planeación, que contiene las actividades del proyecto, además de los recursos necesarios para su ejecución discriminados por categorías de inversión y fuente de financiación.

Proyectos Viables: son aquellos PIDAR que desarrollada la etapa de calificación obtengan 24 puntos o más. Proyectos no viables: son aquellos PIDAR que no alcancen la puntuación mínima (24 puntos). Estos proyectos quedarán dentro del banco de proyectos y se clasificarán como no viables (Acuerdo 007 - 2016, Reglamento).

Recuperación de la Inversión: según lo proferido en la Ley 41 de 1993, capítulo VII, artículo 24 Derecho al reintegro de las inversiones. Todo organismo ejecutor de un Distrito de Adecuación de Tierras o de su rehabilitación, ampliación, o complementación, tiene derecho a que se le reintegre total o parcialmente las inversiones realizadas en la ejecución de tales obras, de conformidad a lo establecido en las respectivas actas de compromiso con la asociación de usuarios. Con tal fin, podrá adelantar las acciones judiciales y extrajudiciales a que hubiese lugar.

Cada inmueble dentro del área de un distrito deberá responder por una cuota parte de las inversiones realizadas en proporción a los beneficios recibidos, cuyos componentes básicos se desagregan teniendo en cuenta su origen en obras de riego drenaje, o protección contra inundaciones.

Requisitos Habilitantes: son aquellas condiciones de tipo jurídico y/o legal, ambiental, técnico y financiero asociadas al proyecto, los cuales son de estricto cumplimiento para que el PIDAR pueda ser sujeto de viabilidad por parte de la ADR.

Sistemas de riego y drenaje a nivel predial: se refiere a la construcción de un conjunto de estructuras, equipos y accesorios que hacen posible que una determinada área de un predio pueda ser cultivada mediante el suministro y aplicación del recurso hídrico requerido por las plantas, así como la evacuación del exceso de agua y la protección contra inundaciones de ser necesario. Dentro de los componentes se encuentran: b-i) Estructuras de suministro de agua; b-ii) Estructuras de conducción y distribución desde la fuente de suministro de agua y hasta el área a regar; b-iii) Estructuras, equipos y accesorios de riego y drenajes predial destinados a facilitar la aplicación del agua a la planta o la evacuación de su exceso.

Subsanación: para efectos del presente procedimiento, se entiende por subsanación, todo ajuste que se realice al PIDAR, posterior a su radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos - Dirección de Calificación y Financiación, producto del proceso de evaluación, con el propósito de corregir elementos de la estructuración o ampliar la información inicialmente presentada.

Tasa de Interés de Oportunidad - TIO: es la tasa mínima que se utiliza para poder determinar el valor presente neto de los flujos futuros de caja del proyecto y es la rentabilidad mínima que se le debe exigir al proyecto para tomar la decisión de no invertir en un uso alternativo de los recursos o en otro proyecto.

Tasa Interna de retorno - TIR: indicador de evaluación económica y financiera tasa de descuento que hace igual a cero el valor presente al flujo de beneficios netos resultantes de un proyecto.

Usuarios del Distrito: es usuario de un Distrito de Adecuación de Tierras toda persona natural o jurídica que explote en calidad de dueño, tenedor o poseedor, acreditado con justo título, un predio en el área de dicho Distrito. (Artículo 5 de la Ley 41 de 1993).

Valor presente neto - VPN: indicador de evaluación económica y financiera que se obtiene restando el monto inicialmente invertido con el valor presente de los flujos, a una TIO dada, que se proyectan recibir en el futuro.

Valor total del proyecto - VTP: para efectos de la evaluación, corresponde a la cofinanciación aportada por la ADR más la contrapartida (s), del primer año según la formulación del modelo técnico financiero.

Víctimas: personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Ley 1448 de 2011, Art. 3).

5. CONDICIONES ESPECIALES

Son todas aquellas acciones específicas que se desarrollan en la Dirección de Calificación y Financiación y se dividen en cuatro (4) fases.

5.1 FASES PREVIAS EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

5.1.1 Recepción del proyecto

La Vicepresidencia de Integración Productiva remite los PIDAR estructurados, a la Vicepresidencia de Proyectos, para iniciar el proceso de Evaluación y Calificación a través de la Dirección de Calificación y Financiación.

Todo el proceso de Evaluación y Calificación de los PIDAR deberá realizarse a través del aplicativo Banco de Proyectos. Si por alguna situación, se presentan ajustes en la herramienta tecnológica o no hay disponibilidad de la herramienta, los procesos pueden realizarse en físico.

Para que este trámite sea autorizado, la Vicepresidencia de Integración Productiva deberá presentar a la Dirección de Calificación y Financiación, un documento emitido por la Oficina de las Tecnologías de la Información - OTI, donde certifique que la herramienta tecnológica presenta inconvenientes o se encuentra en proceso de actualización.

De la misma manera, cuando el aplicativo Banco de Proyectos presente las condiciones anteriormente descritas, la Dirección de Evaluación y Calificación de los PIDAR serán realizadas en formatos físicos. Para ello, se deberá contar con documento soporte, emitido desde la Oficina de las Tecnologías de la Información - OTI, previa solicitud por parte del líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces.

En caso de presentarse esta situación, la Vicepresidencia de Integración Productiva es responsable de la posterior migración de la información de estructuración al Banco de Proyectos y la Dirección de Calificación y Financiación, realiza el mismo proceso con la información relacionada para las etapas de Evaluación y Calificación.

5.1.2 Asignación del grupo evaluador

En el término de tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del proyecto, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, asigna el grupo evaluador del PIDAR.

La asignación del grupo evaluador se realiza teniendo en cuenta los siguientes criterios:

. Contar como mínimo con un grupo evaluador conformado por profesionales de las áreas jurídica, ambiental, financiera, técnica, social y de ser necesario un profesional transversal (civil o arquitecto), atendiendo las necesidades propias del PIDAR.

. Que el área y el núcleo básico de conocimiento y/o experiencia con que cuenta el profesional asignado sea coincidente con la línea productiva del Proyecto a evaluar y calificar.

. El grupo evaluador asignado a cada PIDAR contará con un líder de equipo, quien coordinará las actividades a realizar por parte de los profesionales escogidos para la evaluación y calificación, el cual será designado por el líder de la Dirección de Calificación y Financiación a través de correo electrónico.

El Líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, podrá realizar cambios en el equipo evaluador de los PIDAR, si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a) Conflicto de intereses
- b) Renuncia o terminación anticipada del contrato de un evaluador ante a la Agencia
- c) Caso fortuito o fuerza mayor

Nota 1: en todo caso y en aras de dar cabal cumplimiento a lo establecido en este procedimiento el Líder o quien haga sus veces podrá, cuando exista la necesidad, realizar cambios del grupo evaluador.

Nota 2: en el evento que no se cuente con disponibilidad de profesionales para la Evaluación y Calificación, el Líder de la Dirección o quien haga sus veces informará al Vicepresidente de Proyectos, para que, si este lo considera necesario, se suspenda el plazo establecido para el proceso de evaluación del proyecto, hasta tanto se disponga del personal requerido, y se informe la situación a la Vicepresidencia de Integración Productiva.

Nota 3: en el caso específico que el aplicativo Banco de Proyectos presente diferentes situaciones que no permitan la asignación del grupo evaluador, dicha acción se podrá desarrollar de manera física mediante formato F-ECC-002 (Asignación Grupo Evaluador).

5.1.3 Verificación de formatos aprobados por la Vicepresidencia de Integración Productiva previos a la evaluación.

Una vez asignado el proyecto, el grupo evaluador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la asignación, deben realizar la verificación de la siguiente información y soportes documentales:

FORMATOS VIP-ADR:

- . F-EFP-011 Certificación y radicación de Proyecto Integral Desarrollo Rural para Evaluación y Calificación. En los casos en que se radique de manera física el PIDAR.
- . F-EFP-007 Cumplimiento Requisitos y Control fase de alistamiento.
- . F-EFP-001 Certificación y autorización potenciales beneficiarios.
- . F-EFP-002 Caracterización Población beneficiaria.
- . F-EFP-003 Caracterización territorial del predio, de la organización y del proyecto.
- . F-EFP-005 Verificación jurídica del predio.
- . F-EFP-004 Requisitos Ambientales.
- . F-EFP-006 Registro iniciativa productiva.
- . F-EFP-008 Perfil del proyecto.
- . F-EFP-009 Marco lógico.
- . F-EFP-010 Modelo Técnico Financiero.
- . F-EFP-015 Plan Operativo de Inversión.
- . Planos, estudios adicionales - Cuando se requieran.
- . Memorando de radicado del Perfil del proyecto ante la ADR.

ORGANIZACIÓN

- . Certificado de existencia y representación legal, con una expedición no mayor a 60 días (Cámara de comercio) a la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.

Nota 1: para el caso de comunidades indígenas o afrodescendientes, se adjuntará: 1. Resolución de constitución del resguardo, cabildo o consejo comunitario. 2. Certificación expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia en donde certifique el actual Gobernador o representante legal.

Nota 2: para el Caso de Juntas de Acción Comunal, se debe adjuntar: Certificación expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal o entidad componente en donde certifique el actual Representante Legal de la JAC.

- . Documento o acta donde se certifique la Representación legal actualizado.
- . Copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado.
- . Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- . Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la Forma Organizativa.
- . Certificado de antecedentes fiscales del Representante legal.
- . Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante legal.
- . Certificado de antecedentes judiciales del Representante legal.

BENEFICIARIOS

- . Cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.
- . Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría
- . Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
- . Certificado antecedentes judiciales expedido por la policía
- . Consulta en la Unidad para la atención y reparación a las víctimas a través del portal VIVANTO, con su respectivo soporte.

PREDIOS

Documentos que acrediten la relación jurídica de cada uno de los beneficiarios con el o los predios objeto del proyecto.

COMERCIALES Y FINANCIEROS

- . Cartas de Alianzas productivas comerciales.
- . Cotizaciones con especificaciones técnicas y precios que sustenten los valores del Modelo Técnico Financiero.
- . Estudios de mercado - Cuando se requiera.
- . Carta de Contrapartida que corresponda a los datos consignados en el Modelo Técnico Financiero.
- . Cartas de compromiso de aliados del proyecto (Alcaldía, SENA, etc) (Cuando se requiera).
- . Presupuestos de obra, APU's, y cantidades de obra, cuando el proyecto incluya el componente de infraestructura (cuando aplique).

AMBIENTALES

- . Certificados de usos de suelo de los predios expedidos por la autoridad competente
- . Certificados de licencias, concesiones y/o permisos ambientales o radicado de solicitud a los que haya lugar, según el objeto del proyecto.
- . Estudio de impacto ambiental y/o plan de manejo (Cuando se requiera)

Nota 1: La revisión de esta información será exclusivamente para garantizar que se cuenta con la disponibilidad de la documentación previo al inicio del proceso de evaluación y que la revisión de la calidad de la misma será propia del proceso de dicho proceso.

Nota 2: aquellos PIDAR, que no cuenten con la totalidad de la información anteriormente descrita, no podrán iniciar el proceso de EVALUACIÓN, en dicho caso, la Dirección de Calificación y Financiación, generará reporte mediante aplicativo Banco de Proyectos o correo electrónico a la Vicepresidencia de Integración Productiva, solicitando la complementación de la información faltante. Para esto, la Vicepresidencia anteriormente descrita contará con dos (2) días hábiles.

5.1.4 Mesa de trabajo de revisión y análisis de documentación previa al proceso de Evaluación de PIDAR:

En caso de requerirlo, la Vicepresidencia de Integración Productiva, podrá solicitar a la Dirección de Calificación y Financiación, mesa de trabajo en la que se revise y analice la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y criterios de evaluación (componente de

justificación, técnico, ambiental, social, comercial, financiero y jurídico), previo a la radicación del Proyecto para Evaluación y Calificación.

Cuando se presente esta solicitud, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación designará un grupo de profesionales para realizar este acompañamiento, el cual podrá efectuarse en la zona donde se ubique la iniciativa.

5.2 FASE DE EVALUACIÓN DE LOS PIDAR

El equipo evaluador, cuenta con quince (15) días hábiles a partir de la verificación de los soportes documentales y/o subsanación, para desarrollar la evaluación específica por componente; la misma se debe realizar a partir de los medios de verificación y criterios que se describen a continuación:

5.2.1 Requisitos jurídicos.

Los proyectos deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos jurídicos asociados a los beneficiarios, predios y organizaciones:

5.2.1.1 Requisitos habilitantes de los beneficiarios

Para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de los PIDAR, el profesional asignado cotejará la información garantizando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad colombiana y mayor de 16 años. Este requisito se acredita con fotocopia legible de la tarjeta de identidad si el beneficiario es menor de 16 años, o de la cédula de ciudadanía.

Nota: para el caso de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural en beneficio de comunidades étnicas, este requisito podrá ser soportado mediante certificación suscrita por el representante legal de la comunidad, en donde especifique el nombre de los beneficiarios y se indique su respectivo número de identificación.

b) No registrar antecedentes de tipo judicial, fiscal o disciplinario. Se acredita aportando copia de los certificados de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no superior a dos (2) meses contados a partir de la radicación del PIDAR ante la Vicepresidencia de Proyectos - Dirección de Calificación y Financiación.

Nota 1: en caso de que el potencial beneficiario presente algún tipo de antecedente, se verificará si el mismo hace parte de algún proceso de reincorporación, situación que deberá estar acreditada en el expediente del proyecto con el certificado expedido por la entidad competente el, en cuyo caso se omite el cumplimiento de este requisito.

Nota 2: el evaluador jurídico deberá verificar que los anteriores certificados se encuentren con una vigencia no mayor a tres (3) meses al momento de emitir el concepto de evaluación, en el evento de que durante el proceso de evaluación y calificación dichos certificados superen los tres meses, el profesional jurídico deberá consultar los mismos a fin de contar los documentos vigentes, salvo que los documentos se hayan vencido en la subsanación del PIDAR, en cuyo caso se solicitará actualización al grupo estructurador.

c) Documento emitido por el Representante Legal que lo certifique como asociado o como beneficiario del proyecto, según sea el caso.

d) Certificación mediante la cual el beneficiario manifiesta por escrito su intención de participar en la ejecución del PIDAR.

Nota 1: los requisitos referidos en los literales c y d, se validarán con el diligenciamiento, firma y presentación del formato F-EFP-001 (Certificación y autorización de los potenciales beneficiarios).

Nota 2: para el caso de menores de edad, esta certificación debe venir acompañada de autorización por parte del (los) representante(s) legal(es) y documento de identidad. Sin embargo, para el caso de jóvenes emancipados deberá allegar la documentación correspondiente para validar la información.

e) Cuando se trate de grupos étnicos, los potenciales beneficiarios deben ser miembros de una comunidad legalmente constituida.

Nota 1: para el caso de Proyectos Integrales a Implementarse en beneficio de comunidades étnicas, la acreditación de los potenciales beneficiarios como miembros de la respectiva comunidad se podrá realizar de la siguiente manera:

. Mediante el diligenciamiento del formato F-EFP-001 (Certificación y autorización de los potenciales beneficiarios), o certificación suscrita por el representante legal de la comunidad, en donde conste el listado de los beneficiarios, detallando: nombre y número de identificación.

. Certificado de existencia y representación legal del resguardo, cabildo o consejo comunitario, según sea el caso, expedido por el Ministerio del Interior.

f) Para el caso de proyectos de pesca artesanal o acuicultura de recursos limitados, los beneficiarios deberán presentar los carnés, permisos de comercialización y de procesamiento, permisos de cultivo o comercialización, certificaciones y demás instrumentos expedidos por el extinto INCODER mientras este en ejercicio de competencias como autoridad pesquera y acuícola, o por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, o quien haga sus veces.

g) Que cumpla con la condición de pequeño y/o mediano productor. Este requisito se acredita mediante el diligenciamiento, firma y presentación del formato F-EFP-001 (Certificación y autorización de potenciales beneficiarios).

Nota1: para comunidades étnicas esta condición se verificará a través del formato F-EFP-001 (Certificación y autorización de potenciales beneficiarios) o la certificación suscrita por el representante legal de la comunidad, en donde conste la calidad de pequeño o mediano productor.

Nota 2: los potenciales beneficiarios relacionados en el formato F-EFP-001 (Certificación y autorización de potenciales beneficiarios) deberán coincidir con el listado de los potenciales beneficiarios relacionados en el formato F-EFP-002 (Caracterización población beneficiaria) y los beneficiarios registrados en el aplicativo banco de proyectos.

h) Se podrá cofinanciar iniciativas de pobladores rurales que hayan sido beneficiarios de la oferta del sector solo en el evento que no se trate de la

misma línea cofinanciada.

Nota: la Dirección de Calificación y Financiación validará en las bases de datos disponibles en la Agencia, que los potenciales beneficiarios no hayan recibido recursos de cofinanciación de PIDAR por parte de la oferta del sector en la misma de línea de cofinanciación. Para ello el evaluador jurídico solicitará mediante correo electrónico al profesional que se designe en dicho proceso el cruce de la información, el cual deberá generar y remitir a través del correo electrónico el reporte de la consulta. En caso de encontrar que algún potencial beneficiario ha sido favorecido en un PIDAR, se deberá diligenciar la casilla relacionada en el Banco de Proyectos y/o efectuar la observación en el formato F-EFP-005 Observaciones de Evaluación".

i) Verificar la certificación de víctimas del conflicto armado, generada por la Vicepresidencia de Integración Productiva, con base en la búsqueda realizada en el Registro Único para las Víctimas, VIVANTO, además de su respectivo soporte.

. Prohibiciones para ser beneficiarios del proyecto

. No podrán ser beneficiarios del proyecto, las personas que se encuentren incurso en las siguientes causales:

1. Quienes ostenten la calidad de servidores públicos.
2. Quienes registren sanciones vigentes de tipo judicial, fiscal o disciplinario.
3. Cuando el predio en donde se pretenda implementar el proyecto se encuentre destinado a la explotación de cultivos de uso ilícito.

Nota 1: se exceptúan de esta prohibición, los propietarios de predios que cuenten con acuerdo vigente de erradicación total de los cultivos ilícitos con la Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial (UACT) o la entidad oficial que sea competente, independientemente de que la reubicación se haya previsto o no en dicho acuerdo.

Nota 2: en todo caso, la adjudicación y desembolso de la cofinanciación, únicamente será viable cuando se certifique y/o se verifique que se realizó o se está realizando dicha erradicación.

4. Cuando el predio presente alguna restricción o prohibición de carácter ambiental y/o jurídica, que impida la implementación y/o ejecución del proyecto

5. Suministrar información inexacta, o que no corresponda a la realidad, o que pueda constituir adulteración o falsedad de documentos.

5.2.1.2 Requisitos de los predios

i. Acreditación de Propiedad

La condición de propietario se acredita en los siguientes términos:

Certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses y/o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro - VUR, contados desde la fecha de radicación del proyecto ante la Vicepresidencia de Proyectos, a fin de analizar y validar que el predio es propiedad del productor postulado, así como para verificar la existencia de gravámenes, limitaciones al derecho de propiedad o cualquier tipo de medidas cautelares que se encuentren constituidas en los folios de matrícula inmobiliaria, y determinar si dichas limitaciones afectan o no la implementación y ejecución del proyecto, para lo cual el evaluador jurídico verificará la justificación consignada en el formato F-EFP-005 "Verificación Jurídica del Predio" y efectuará el análisis correspondiente cuyo resultado se aportará al concepto de evaluación.

Nota 1: para el caso de PIDAR a implementarse en predios de resguardos indígenas o en consejos comunitarios de comunidades negras constituidos, bastará la verificación de la correspondiente Resolución o acto administrativo de constitución del resguardo o del consejo comunitario (sin perjuicio que cuenten con folio de matrícula inmobiliaria), junto con la certificación suscrita por el representante legal de la comunidad en donde conste las áreas en las cuales se realizará la implementación del proyecto.

Nota 2: para el caso de PIDAR a implementarse en predios de resguardos de origen colonial y republicano y cabildos, se aportarán los documentos idóneos que acredite su condición como propietarios.

. Para el caso de predios con gravamen hipotecario, se verifica que el potencial beneficiario presente la documentación requerida determinando lo siguiente:

Que el monto actual (saldo) del crédito que originó la constitución del gravamen hipotecario sobre el predio, no exceda o supere el sesenta por ciento (60%) del valor de la cofinanciación a otorgar por parte de la ADR a los potenciales beneficiarios.

. La certificación emitida por el acreedor hipotecario debe contener la identificación del acreedor y el saldo actual del crédito.

En el evento que el PIDAR involucre dos (2) o más predios hipotecados, se sumarán los saldos a la fecha de cada crédito y el resultado no debe exceder el porcentaje antes descrito.

Nota 1: para el caso de predios gravados con hipoteca, anticresis o prenda agraria u otro tipo de gravamen de orden crediticio, el evaluador jurídico verifica que mediante el formato F-EFP-005 (Verificación jurídica del predio) se deje constancia del número de la anotación del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, detallando el número de escritura pública o documento por medio del cual se constituyó el gravamen y los nombres de las partes correspondientes.

Nota 2: la Agencia de Desarrollo Rural se reserva el derecho de solicitar copia de los títulos de propiedad que sean requeridos para desarrollar los análisis y verificaciones pertinentes.

Nota 3: si el predio pertenece a varias personas en común y proindiviso, el potencial beneficiario debe presentar carta de autorización de los demás propietarios, mediante la cual lo autorizan para ejecutar el proyecto.

Nota 4: para el caso de predios en común y proindiviso que provengan de adjudicaciones realizadas por el INCORA, INCODER, la ANT o la entidad que haga sus veces, en los que el beneficiario desconozca el paradero del otro comunero, se presentará declaración extraprocesal en la cual indique:

- . Que desconoce el paradero del otro comunero.
- . Que el proyecto no abarca más área de la que le corresponde, de acuerdo con el porcentaje de participación.
- . Que se hace responsable por el cumplimiento de la ejecución del proyecto ante cualquier reclamación del otro comunero.

Nota 5: cuando se encuentre cualquier inscripción vigente (medida cautelar, limitación al dominio, gravamen, etc.), se podrá solicitar la constancia expedida por la persona o entidad quien la impuso, en la cual se pueda constatar que la obligación se encuentra cumplida o en trámite de cancelación.

ii. Acreditación de sana posesión

El evaluador jurídico validará a través de documentos, soportes y medios probatorios aportados al expediente, conforme lo establecido en el Código General de Proceso y demás normatividad vigente, la posesión pública pacífica e ininterrumpida del predio, por un término no inferior a cinco (5) años.

Lo anterior se verificará como mínimo con dos (2) documentos, soportes y medios probatorios, con los cuales se permita evidenciar los actos y hechos posesorios.

Al menos uno de los documentos, soportes o medios probatorios que se presenten ante la Agencia para acreditar la posesión del predio respectivo deben contener como mínimo la siguiente información:

- . Nombres y apellidos del poseedor
- . Número de documento de identidad del poseedor
- . Nombre del predio
- . Ubicación del predio (Departamento, municipio, vereda o corregimiento)
- . Área del predio
- . Linderos del predio, coordenadas o colindantes (al menos un (1) documento debe contener dicha información).
- . Tiempo de posesión del predio

Acreditación de sana posesión para Resguardos de Origen Colonial y/ Republicano.

Para el caso de proyectos integrales a implementarse en predios de Resguardos de origen colonial y/o republicano, la posesión se debe probar con documentos que acrediten su derecho colonial, conforme a lo estipulado en los artículos 286, 287, 329 y siguientes de la Constitución Política.

iii. Acreditación de tenencia

Se demostrará con el respectivo contrato de arrendamiento o comodato, cuya duración no debe ser inferior al horizonte del proyecto.

La Agencia realizará el análisis preliminar de la copia del o los contratos existentes o de los que se pretendan suscribir para el desarrollo del proyecto, los cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- . Nombres y apellidos, número de cédula y domicilio de las partes contratantes.
- . Objeto o propósito del contrato
- . Tiempo de duración igual o mayor al horizonte productivo del proyecto.
- . Identificación del área sobre la cual se celebra contrato
- . Identificación geográfica del predio (ubicación, linderos, colindantes o coordenadas).
- . Folio de matrícula inmobiliaria (para los predios que presente propiedad).

Nota 1: para la verificación, adicional al contrato que acredite la tenencia, se debe anexar copia de la cédula del arrendador o comodante, copia del certificado de tradición y libertad del predio a verificar expedido con una antelación no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación del PIDAR ante la Vicepresidencia de Proyectos y/o consulta en la Ventanilla Única de Registro - VUR o documentos probatorios que acrediten la posesión del arrendador o comodante, con el fin de verificar el estado jurídico del predio, la relación del propietario con el predio y el contrato.

Nota 2: para el caso de contrato de comodato con instituciones públicas su duración máxima puede ser hasta de 5 años de acuerdo con lo estipulado en el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989, por lo que el proyecto debe tener un horizonte igual o menor.

Nota 3: cuando se trate de predios en tenencia, la cofinanciación no podrá destinarse a la construcción de obras de infraestructura física. No obstante, la cofinanciación aplicará para la adecuación de la infraestructura existente en el predio, sin superar el quince por ciento (15%) de los recursos que se otorgue.

Nota 4: cuando se trate de predios en tenencia, la cofinanciación podrá destinarse únicamente a cultivos transitorios y/o semipermanentes.

Nota 5: la Dirección de Calificación y Financiación realizará la verificación de la vigencia de los documentos de la relación jurídica con los predios, cuya vigencia no podrá superar seis (6) meses y solicitará su actualización en caso de requerirse.

Nota 6: la verificación jurídica constará por escrito, para lo cual se hará uso del formato F-EFP-005 (Verificación jurídica del predio).

Nota 7: adicional a la documentación jurídica de los predios, se debe verificar que la información respecto a la identificación de los beneficiarios y predios concuerde con lo consignado en el formato F-EFP-005 (Verificación jurídica del predio), F.EFP-002 (Caracterización de la población beneficiaria), F-EFP- 003 (Caracterización territorial del predio de la organización y del proyecto).

5.2.1.3 Requisitos de las Organizaciones

Serán requisitos de las organizaciones los siguientes:

a) Su naturaleza debe ser sin ánimo de lucro y su objeto social debe estar relacionado con el sector agropecuario y/o el desarrollo rural. Las colectividades étnicas per sé cumplen con el presente requisito.

- b) Tener como mínimo seis (6) meses de constitución legal anterior a la fecha en que se postule como sujeto beneficiario del proyecto y la vigencia debe ser superior al horizonte del proyecto.
- c) No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad
- d) El ochenta y cinco por ciento (85%) de los beneficiarios que forman parte del proyecto, deben hacer parte de la forma organizativa.
- e) No debe hallarse inmersa en causal de disolución o liquidación. Esto se podrá verificar a través del Registro Único Empresarial -RUES o formato F-EFP-001 Certificación potenciales beneficiarios o certificación suscrita por el Representante Legal de la forma Organizativa.
- f) Su representante legal no debe presentar antecedentes judiciales, disciplinarios y/o fiscales.
- g) la organización no debe presentar antecedentes disciplinarios y/o fiscales.
- h) Copia del Registro Único Tributario - RUT de la Organización actualizado.
- i) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Organización.

Nota 1: Para el caso de organizaciones cuya existencia y representación legal la acredita Cámara y Comercio, se validará que el certificado tenga una expedición no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos. El evaluador jurídico deberá verificar que el anterior certificado se encuentre con una vigencia no mayor a seis (6) meses al momento de emitir el concepto de evaluación,

Nota 2: en caso de que el PIDAR sea presentado por varias organizaciones, para cada una de ellas, se deberá diligenciar los formatos F-EFP-001 (Certificación y autorización de los potenciales beneficiarios) y F-EFP-002 (Caracterización de la población beneficiaria).

5.2.2 Requisitos Ambientales

El profesional asignado para desarrollar el proceso de evaluación del componente ambiental debe verificar y validar la información considerando los siguientes formatos, documentos, criterios y/o requisitos, de acuerdo con lo relacionado en el, Marco Lógico, componente Ambiental, Características del área y entorno afectado por el problema:

a) Identificación y valoración de impactos:

La identificación de impactos ambientales se debe realizar, a partir de las actividades asociadas al proyecto que pudiesen generar algún tipo de afectación sobre el medio natural y sus recursos. En el mismo sentido, se deberá diligenciar la matriz anexa en el formato "F-EFP-009 Marco Lógico", "Componente ambiental", la cual, deberá contener la descripción articulada de las actividades, aspectos(causa), e impactos (efecto).

La valoración ambiental se debe desarrollar de acuerdo con la metodología planteada en el formato "F-EFP-009 Marco Lógico", "capítulo valoración de impactos"; lo anterior, partiendo de las actividades e impactos establecidos en la matriz del "capítulo identificación de impactos".

Nota: las actividades contenidas en el componente ambiental y el capítulo de valoración de impactos", deberán ser coherentes con lo descrito en el componente técnico del PIDAR.

b) Medidas de manejo ambiental:

La formulación de las medidas para prevenir, mitigar, compensar, corregir y/o controlar los impactos ambientales, deberá configurarse a través, de fichas técnicas acorde al modelo establecido en el capítulo "Medidas o actividades de manejo ambiental" del formato "F-EFP-009 Marco Lógico". En el mismo sentido, los costos asociados a la ejecución de las medidas de manejo ambiental formuladas en el PIDAR deberán estar contempladas dentro del "F-EFP-010 Modelo Técnico Financiero -MTF" o la carta de contrapartida según corresponda.

Nota: cada PIDAR, deberá incorporar o contemplar recursos asociados a procesos de reforestación, siempre y cuando se encuentre en la zona de amortiguación de la Amazonia o zonas declaradas de protección e interés ambiental - Ejemplo: zonas aledañas de impacto a los páramos de Pisba y Santurbán, acatando la Sentencia STC4360-2018 y los mecanismos definidos para la Agencia, a través de los PIDAR.

c) Usos autorizados para los suelos de la zona donde se ejecutará el proyecto:

Presentación de certificado de uso de suelo, emitido por la autoridad territorial con jurisdicción en el área (Departamento, municipio, autoridad étnica, y las demás que apliquen), de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); en el que conste que está acorde con el uso y tratamiento del suelo, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

Nota 1: para el caso de proyectos que se pretendan implementar en Resguardos Indígenas, se podrá presentar el certificado de uso del suelo emitido por la autoridad étnica competente.

Nota 2: el certificado de uso de suelo entregado a la Agencia, debe mencionar como mínimo,

- a) La unidad de análisis (predio o vereda)
- b) La ubicación de la unidad de análisis (vereda y municipio),
- c) El uso de suelo que le corresponde y su régimen de uso (Principal, condicionado y prohibido),
- d) El acto administrativo que acoge la herramienta de ordenamiento territorial, cuando aplique.
- e) Lo anterior de acuerdo con la herramienta de ordenamiento territorial que le aplica (Plan de Ordenamiento Territorial - POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT, Plan de Vida); conforme a los formatos establecidos por cada entidad territorial. Restricciones ambientales:

Validación de información concerniente a restricciones o condiciones ambientales en las áreas donde se adelantarán las actividades productivas asociadas a las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), las estrategias de conservación ambiental definidas en la Ley (Reservas forestales, Paramos y Humedales), la Frontera Agrícola Nacional y rondas hídricas, a través, de la información relacionada en el formato "F-EFP-003 Caracterización territorial, del predio, la organización y del proyecto", "F-EFP-004 Requisitos Ambientales" y certificado de uso de suelo vigente.

Nota 1: en caso de presentarse conflicto entre la validación de las restricciones ambientales y el certificado de uso del suelo, primará la información contenida en el reporte generado por la superposición de las capas verificadas en las herramientas de información geográfica.

Nota 2: para el caso de predios ubicados en áreas con previa decisión de ordenamiento, se priorizará lo estipulado en los certificados de uso de suelo emitidos por la autoridad territorial con jurisdicción en la zona, sin que esto implique modificar la naturaleza de las mismas, constituyendo

directrices para orientar los futuros procesos de ordenamiento territorial y ambiental. Se aclara que las áreas con previa decisión de ordenamiento pueden ser sujeto de zonificación por parte de la autoridad ambiental y/o territorial según aplique y en este caso primará dicha zonificación.

Nota 3: para el caso de los predios ubicados en áreas declaradas por la reserva forestal de la Ley 2 de 1959, se deberán incluir en la configuración del PIDAR sistemas silvopastoriles y agroforestales; acorde a lo establecido en la zonificación reglamentada, acatando los condicionantes de ordenamiento, además de las estrategias de conservación de áreas forestales y las directrices impartidas en el marco de la política pública (Contratos de conservación natural, Pagos por Servicios Ambientales).

Nota 4: se deberán tener en cuenta los pronunciamientos judiciales y administrativos que se generen respecto a las zonas de interés ambiental adicionales a la Sentencia 4360 del 2018.

Nota 5: cuando el PIDAR se encuentre fuera de los límites de la Frontera Agrícola Nacional, se recomienda contemplar alternativas que incluyan arreglos forestales.

Nota 6: para el caso de proyectos que contemplen pesca artesanal, estos deberán acatar lo contenido en la normatividad legal vigente respecto a vedas.

f) Georreferenciación de los predios objeto de intervención:

Presentar los puntos de georreferenciación de los predios objeto de intervención, teniendo en cuenta las restricciones o condicionantes ambientales de las áreas sujetas a la implementación del proyecto. Se relacionarán cuatro (4) puntos de georreferenciación por cada unidad productiva a intervenir. Estas deberán ser coordenadas geográficas (Longitud y Latitud) con origen WGS84, en formato grados (°), minutos (') y segundos ("). Las mismas deberán estar contenidas en el formato "F-EFP-003 Caracterización territorial, del predio, la organización y del proyecto", el cual, se deberá entregar en medio digital editable para la respectiva revisión y validación de los criterios ambientales.

Nota 1: en caso de tratarse de proyectos de pesca artesanal, se evaluará un punto de georreferenciación por cada caladero de pesca que se incluya en el proyecto.

Nota 2: en caso de presentarse un proyecto de Adecuación de Tierras, la georreferenciación deberá indicar cuatro (4) puntos del tramo a intervenir, dentro de los cuales debe estar identificado el punto inicial, el punto final y dos puntos a lo largo del tramo.

Nota 3: en el caso de proyectos productivos propuestos en Territorios Colectivos, es posible que cuando por motivos de fuerza mayor no se puedan diligenciar el total de las coordenadas solicitadas en el presente requisito, se presente por lo menos un punto de georreferenciación dentro del territorio de la comunidad étnica donde se implementará el PIDAR. Con esta información se realizará la verificación de restricciones o condiciones ambientales descritas en el formato F-EFP-004 Requisitos Ambientales.

g) Licencias, concesiones y permisos ambientales:

Presentar las licencias, concesiones, permisos y/o autorizaciones ambientales, requeridas para el desarrollo del proyecto, emitidos por la Autoridad Ambiental con jurisdicción en el área a intervenir.

Nota 1: para las etapas de estructuración y evaluación se aceptará el documento que acredite la apertura o inicio del trámite; sin embargo, en la fase de requisitos previos al inicio de la ejecución la forma asociativa debe contar con el acto administrativo que otorgue la licencia, concesión, permiso y/o autorización.

Nota 2: en el caso de proyectos que requieran suplir su demanda hídrica con la precipitación presente en el área de influencia del PIDAR, se deberá soportar documentalmente con los datos de la oferta pluviométrica de la zona (estaciones hidrometeorológicas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM), información secundaria de fuentes oficiales, bibliografía municipal o departamental y/ o casos exitosos zonales que demuestren la aptitud del área para el desarrollo de la actividad productiva propuesta; en caso de presentarse información numérica, esta deberá ser expresada en las unidades de medida correspondientes a fin de determinar de manera clara la relación oferta vs demanda, para su respectivo análisis.

Nota 3: los anteriores permisos y licencias son enunciativos, sin perjuicio de otros que se requieran de acuerdo con la configuración del proyecto, para lo cual, el estructurador del PIDAR o quien haga sus veces deberá consignar lo pertinente en el "Formato F-EFP-009 Marco Lógico, "F-EFP-004 Requisitos Ambientales" y cumplir con los parámetros establecidos por este procedimiento.

h) Requisitos ambientales de los PIDAR que incluyen Infraestructura

Para los proyectos que incluyan dentro de sus componentes la construcción o mejoramiento de centros de acopio, plantas de transformación, redes de frío, plantas de beneficio animal, desprese, desposte, almacenamiento y expendio de animales de abasto público o centrales de abasto; se considerará la pertinencia de solicitar la autorización de la Unidad Administrativa especial de la Aeronáutica Civil en los términos de los reglamentos aeronáuticos de Colombia (Resolución 3152 de 2004, adicionada por la Resolución 4072 de 2010) relativa al peligro aviario como obstáculo para la seguridad de la aviación.

Para los proyectos que incluyan dentro de sus componentes la construcción o mejoramiento de plantas de beneficio animal, se requiere el certificado del Departamento en el que conste que el proyecto está de acuerdo con el Plan de Racionalización de plantas de beneficio animal departamental.

Para PIDAR que incluyan componentes de infraestructura y/o requieran prestación de servicios públicos, se debe adjuntar el certificado de suscripción emitido por la empresa prestadora o en su defecto el último recibo de pago por servicios, a fin de garantizar que los predios a intervenir cuentan con una suscripción legal; en el mismo sentido, el certificado deberá contener un consentimiento expreso de la empresa prestadora, en el cual conste que están informados sobre la naturaleza agropecuaria del proyecto y en consecuencia de la prestación del servicio para el desarrollo de la actividad productiva.

De no contar con la prestación de servicios públicos, o en caso de hacer uso de sistemas alternativos, o contemplar la implementación de estos en el marco del PIDAR, se deberá adjuntar certificado suscrito por un profesional competente, en el cual, se especifiquen las características de dicho sistema, a fin de soportar la operación del proyecto.

Para el caso de PIDAR que realicen disposición de residuos sólidos o líquidos en infraestructuras o sistemas de tratamiento alternativo o ya presentes en los predios a intervenir, se debe adjuntar un certificado emitido por un profesional competente (Relacionar nombre, profesión y número de tarjeta profesional), en el cual, conste que los sistemas o infraestructura son óptimos y adecuados para la disposición o tratamiento alternativo de vertimientos o residuos.

Cuando el PIDAR supla su requerimiento hídrico de acueductos veredales, se debe adjuntar el respectivo certificado de afiliación o recibo de pago por servicio.

i) Requisitos ambientales de PIDAR desarrollados en el marco de Distritos de riego y adecuación de tierras

Para el componente de adecuación de tierras en lo referente a la Ampliación, rehabilitación, complementación, modernización y/o conservación de distritos de pequeña, mediana y gran escala existentes de propiedad de las asociaciones de usuarios, es necesario verificar el requerimiento de los siguientes permisos (cuando apliquen):

- . Concesión de aguas superficiales
- . Concesión de aguas subterráneas
- . Ocupación de cauces
- . Permiso de vertimientos
- . Aprovechamiento Forestal
- . Manejo y disposición final de residuos de construcción y sobrantes de excavación
- . Los distritos de riego a gran escala requieren licencia ambiental según lo establecido en decreto 2041 de 2014.
- . Los distritos de pequeña y mediana escala no requieren licencia ambiental, a excepción de aquellos que contemplen alguna de las siguientes obras: i) La construcción de presas, represas o embalses; y ii) Los proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra.

Nota 1: para los sistemas de riego y/o drenaje a nivel predial se deberá verificar si los predios contemplados dentro del proyecto hacen parte del área beneficiada de un Distrito de adecuación de tierras y se encuentran incluidos dentro del Registro General de Usuarios, para lo cual, la concesión de aguas corresponderá a la otorgada por la Corporación autónoma regional al distrito, de lo contrario y si se requiere, cada beneficiario deberá tramitar la respectiva concesión de aguas.

Nota 2: para las actividades desarrolladas en el marco de Distritos de Riego de pequeña, mediana o grande escala, en lo que compete al componente ambiental, se deberá cumplir con la normativa establecida bajo el Acuerdo 191 de 2009 expedida por el extinto INCODER.

Nota 3: Para los PIDAR en los cuales el otorgamiento de las licencias, concesiones, permisos y/o autorizaciones esté condicionado al inicio de la implementación y operación del proyecto, el profesional ambiental encargado de la evaluación y calificación del PIDAR, deberá consignar expresamente en el formato F-ECC-008 "concepto final" la obligación a cargo de los beneficiarios, de tramitar la respectiva solicitud ante las autoridades ambientales competentes a fin de que dicha condición se incorpore en el acto administrativo a través del cual se otorga la cofinanciación.

5.2.3 Requisitos comerciales

El profesional asignado para desarrollar el proceso de evaluación del componente comercial y financiero debe verificar y validar la información considerando los siguientes formatos, documentos, criterios y/o requisitos, de acuerdo con lo formulado en el Módulo Evaluación, Marco Lógico, componente comercial y componente financiero:

- . Análisis de mercado y plan de negocios, de acuerdo con lo contenido en el "formato F-EFP-009 Marco Lógico, capítulo plan de mercadeo y comercialización" y el formato F-EFP-010 Modelo Técnico Financiero, dicho componente debe ser acorde a la estructuración y planteamiento establecido para la apuesta productiva enmarcada en el PIDAR, basados en los siguientes parámetros:
- . Descripción de la idea de negocio: validar la descripción de la oportunidad de negocio identificada; beneficios que ofrecerán estos productos a los clientes.
- . Análisis de oferta y demanda: Validar que se contemple la oferta y demanda a nivel internacional (si aplica), nacional, regional y local (para este último siempre y cuando la consecución de la información provenga de fuentes confiables), donde se incluyan aspectos como: producción, canales de comercialización identificados, rendimientos de producción, calidades, análisis de la competencia (principales competidores identificados y sus características), cantidades demandadas, necesidades del mercado, características del cliente o consumidor del bien o servicio. Para dichos aspectos se analizará la pertinencia del desarrollo de estos, conforme el grado de intervención para la transformación del producto, además de los eslabones de la cadena productiva intervenida y los usos y costumbres para aquellos PIDAR cuyos beneficiarios pertenezcan a comunidades étnicas.

Nota: para el caso de los proyectos en distritos de riego que contemplen rehabilitación, adecuación y/o ampliación, no se efectuará análisis de oferta y demanda a la cadena productiva salvo que contemplen dentro de su estructuración recursos directos a una actividad agropecuaria. Lo anterior en atención a lo dispuesto en la Ley 41 de 1993, leyes que la modifiquen o sustituyan.

- . Precio actual del producto y su comportamiento histórico: Validar que los precios del producto que genera el proyecto estén de acuerdo con la zona geográfica de influencia, según corresponda (Incluir análisis a nivel internacional, en caso de que se proyecte competir en mercados internacionales).
- . Descripción del producto a comercializar: Verificar que se encuentren las características del producto (Variedad, calidad esperada, presentación, empaque, estándares de calidad, etc.). En lo posible, identificar el valor diferencial del producto a comercializar frente a otros de la competencia.
- . Descripción del mercado potencial u objetivo: Verificar que se encuentren los clientes potenciales, sus preferencias, tendencias de consumo, la cobertura geográfica del proyecto, etc.
- . Descripción de actividades y trámites asociados a la comercialización del producto: Validar que se detallen las actividades previas al empaque como: selección, clasificación, limpieza, desinfección, encerado, secado, lavado, eviscerado. Describir el tipo de empaque, transporte y almacenamiento, incluir los trámites de certificaciones o acreditaciones requeridas para acceder a un mercado específico (cuando aplique).
- . Canales de Comercialización: Validar que se describan los canales de comercialización a implementar para la comercialización del producto de acuerdo con el mercado objetivo identificado.

. Posibles alianzas productivas comerciales con gremios, entidades públicas y/o privadas (cuando el proyecto lo amerite): Validar que se contemple las posibles alianzas comerciales y adjuntar cartas que respalden las mismas (incluir las cartas de intención de compra) y señalar las exigencias técnicas (fisicoquímicas) y de presentación y/o empaque de los potenciales compradores.

Nota 1: las cartas de intención de compra o acuerdos comerciales suscritos para el desarrollo del PIDAR deben contener como mínimo los siguientes parámetros; mecanismo de fijación de precio, cantidad demandada, frecuencias de entrega, características del producto exigidas por el aliado, lugar de entrega del producto, normas de aseguramiento de la calidad e inocuidad y demás normatividad exigida por el comprador.

Nota 2: la información contenida en las cartas de intención de compra o acuerdos comerciales suscritos para el desarrollo del PIDAR, deben guardar coherencia con la estructuración del componente técnico.

. Estrategia de promoción (marketing) y distribución del producto a implementar: Validar que se contemplen las estrategias que definen cómo se conseguirán los objetivos comerciales del proyecto.

En el evento que los proyectos en distritos de riego que contemplen rehabilitación, adecuación y/o ampliación, deberán contener análisis de oferta y demanda del recurso hídrico.

El evaluador financiero deberá apoyar y validar que en el componente de integralidad se describa cómo se desarrolla en el proyecto el componente de comercialización.

5.2.4 Requisitos financieros

Gastos no elegibles

Se consideran gastos no elegibles en la implementación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial los que se enumeran a continuación:

- a) Cánones derivados de contratos de arrendamiento de inmuebles y/o predios.
- b) Servicios públicos
- c) Impuestos tasas y contribuciones
- d) Gastos financieros
- e) Materiales e insumos no relacionados con el proyecto
- f) Reparación o mantenimiento de maquinaria y equipos
- g) Seguros y o pólizas
- h) Adquisición de predios (terrenos a excepción de proyectos de adecuación de tierras e infraestructura física productiva).
- i) Maquinaria pesada tipo amarilla como excavadoras, buldócer, retroexcavadoras, volquetes fuera de carretera, y demás maquinaria de este tipo. Lo anterior, no aplica para los proyectos cuya línea objeto de cofinanciación sea adecuación de tierras. j) Construcción de infraestructura no productiva
- k) Vivienda
- l) Gastos administrativos que no sean inherentes a la naturaleza del proyecto.
- m) Vehículos: Todos a excepción de aquellos que hacen parte de maquinaria agrícola, embarcaciones, motores fuera de borda, carro tanques, motocarros y vehículos de carga que tengan relación directa con la actividad productiva y comercial que se esté sustentando en el proyecto.
- n) Mano de obra no calificada que supere el 20%. En el caso de proyectos de adecuación de tierras, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 41 de 1993, norma que la modifique o la sustituya.

Los valores del PIDAR correspondientes a cofinanciación ADR, contrapartida beneficiarios y/o terceros además del valor total del proyecto, deben ser coherentes con los formulados en los formatos "F-EFP-009: Marco Lógico, F-EFP-010: Modelo Técnico Financiero y F-EFP-015 Plan de Inversión".

Carta de contrapartida con una disponibilidad mínima del 10% sobre el valor total del proyecto. En cualquier caso, la contrapartida debe estar acreditada en bienes, servicios o efectivo y guardar relación directa con las actividades del proyecto, así como ser desagregada en los rubros en los cuales se invierta.

La contrapartida se acredita presentando uno o varios de los siguientes documentos, según corresponda:

Si la contrapartida se aporta dinero en efectivo por la organización, se debe presentar: I) certificación de la cuenta bancaria de la organización, donde se evidencie la disponibilidad del recurso a aportar y; II) certificado suscrito por el representante legal donde especifique el nombre del proyecto que será beneficiado con el aporte y la relación de los bienes y/o servicios en los que se invertirán los recursos.

Si la contrapartida se presenta en bienes y/o servicios (incluida la mano de obra) aportados por la organización, el representante legal debe expedir una certificación en la que se especifique de forma clara el nombre del proyecto, los bienes y/o servicios y valoración de estos.

Si la contrapartida proviene de recursos de crédito, se debe presentar la certificación bancaria de aprobación de éste a favor de la forma organizativa.

Si la contrapartida se aporta en dinero en efectivo por parte de un tercero de carácter privado, se debe presentar: I) certificación de la cuenta bancaria a nombre del tercero, donde se evidencie la disponibilidad del recurso a aportar y; II) certificado suscrito por el tercero donde especifique el nombre del proyecto que será beneficiado con el aporte y la relación de los bienes y/o servicios en los que se invertirán los recursos.

Cuando la contrapartida se obtenga de una entidad pública (Departamento, Municipio, Distrito, etc.) o esquema asociativo territorial, se debe allegar el documento que acredite la disponibilidad del recurso o Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, expedido por la Entidad. En todo caso dicho aporte, debe ser legalizado por parte de la entidad, al momento previo del inicio de la ejecución del PIDAR.

En el caso que la contrapartida esté representada en bienes y/o servicios, aportados por parte de una entidad pública, se debe expedir una certificación en la que se especifique de forma clara el nombre del proyecto, los bienes y/o servicios, y la valoración de estos, con el fin de garantizar su financiación y ejecución.

Cuando se trate de contrapartida representada en mano de obra, se requiere presentar una certificación de compromiso expedida por el Representante Legal de la organización beneficiaria, en el que se describa el cálculo de jornales y costo de los mismos.

Validar el plan financiero que demuestre la viabilidad del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial de acuerdo con el formato "F-EFP-010 Modelo Técnico Financiero - MTF". Este requisito se acredita una vez establecida la coherencia del proyecto, en el "F-

Cotizaciones de los bienes o servicios a adquirir para el proyecto. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta que la fecha de expedición de la(s) cotización(es), no supere tres (3) meses, contados a partir de la radicación del proyecto ante la Vicepresidencia de Proyectos. Además, debe contener mínimo los siguientes requisitos: Lugar y dirección, nombre o razón social, cedula de ciudadanía o Número de Identificación Tributaria NIT y precios unitarios.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8.5.5.2 del reglamento, el evaluador financiero validará que dentro de los soportes del PIDAR, se allegue el certificado de disponibilidad financiera para los proyectos que aspiren a ser cofinanciados con recursos que se encuentran en los convenios suscritos por la ADR antes del 31 de diciembre de 2019, con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO, emitido por el supervisor de los mismos que dará cuenta de la existencia de los recursos de cofinanciación, en la que se especifique que existen recursos para otorgar la cofinanciación de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convenio.

5.2.5 Componente socio organizativo:

Este componente describe la condición socioeconómica y cultural de los beneficiarios, de la organización o comunidad proponente, así como el impacto del proyecto en la población. Igualmente, hace referencia al fortalecimiento de las capacidades asociativas, al igual que a la participación de las comunidades y actores de interés en el desarrollo de los PIDAR, siempre bajo el respeto de las culturas y tradiciones de los posibles beneficiarios. Así mismo, identifica las condiciones y particularidades que le podrían otorgar un enfoque diferencial al proyecto. Finalmente, hace un análisis de las capacidades mínimas y las potencialidades de las organizaciones para afrontar adecuadamente la implementación del proyecto, dando pie a la formulación de propuestas sobre las estrategias para su consolidación y afianzamiento.

El componente socio organizativo debe incluir: a) Demostrar la existencia de la persona jurídica o forma asociativa con anterioridad de mínimo 6 meses para la presentación del proyecto. b) Describir el tipo de población beneficiada c) El proyecto deberá estar enmarcado en los instrumentos de planeación nacional y territorial.

El profesional asignado para desarrollar el proceso de evaluación del componente socio organizativo, debe verificar y validar la información considerando los siguientes formatos, documentos, criterios y/o requisitos, de acuerdo con los siguientes, componentes:

1. caracterización población beneficiaria:

Revisar junto con el evaluador jurídico, que el formato F-EFP-002 "caracterización Población Beneficiaria", se encuentre diligenciado en su totalidad, verificando su concordancia con la información consignada en el formato F-EFP-001 "Certificación y Autorización de Potenciales Beneficiarios" y en la consulta del Registro Único de Víctimas (RUV).

2. Características del grupo objetivo:

Corroborar que la información contenida en el banco de proyectos, cuando aplique, sea fiel reflejo de la caracterización resultante del debido diligenciamiento del formato F-EFP-002 "Caracterización Población Beneficiaria".

3. Descripción de la justificación del proyecto:

Apoyar y verificar que la información contenida en el banco de proyectos, cuando aplique, se encuentre de forma explícita y descriptiva la tipología de PIDAR - Estratégico Nacional, Territorial o Iniciativa Asociativa. Igualmente, verificar que se exponga de forma detallada la relación que el PIDAR guarda con instrumentos nacionales y regionales de planeación y ejecución de políticas públicas.

4. Componente Asistencia Técnica Integral:

Revisar que el PIDAR contemple un componente de fortalecimiento de capacidades asociativas para los beneficiarios, el cual debe ser producto del diagnóstico integral y del conocimiento en terreno de las necesidades, debilidades, aptitudes y fortalezas del grupo de potenciales beneficiarios y de su entorno. Para tal fin, este componente tendrá la ejecución de actividades, medibles y verificables, que respondan a las realidades del grupo objetivo. Así mismo, mencionar de forma explícita el personal que estará a cargo de su ejecución, quienes, a su vez, habrán de tener un perfil idóneo y coherente con temáticas y demás que allí se desarrollen.

5. Descripción del componente de integralidad:

Apoyar y examinar que en esta sección se describa cómo se desarrolla en el proyecto el componente de asociatividad. La descripción del componente deberá ser precisa y contener acciones que se ejecuten en el propio PIDAR.

6. análisis de riesgos del proyecto:

Revisar que el proyecto contemple riesgos sociales concernientes a las realidades propias del entorno de los posibles beneficiarios, e identificables mediante el diagnóstico integral. Igualmente, y cuando corresponda, confirmar que las medidas de mitigación de dichos riesgos hagan parte del componente de fortalecimiento de capacidades asociativas.

7. Socio-organizacional.

Apoyar al evaluador jurídico en la revisión de la información que se consigna en el marco lógico como en el banco de proyectos, si aplica, sobre la forma asociativa en la que se inscribe el grupo objetivo, al igual que los datos de su representante legal.

5.2.6 Componente Técnico

El profesional asignado para desarrollar el proceso de evaluación del componente técnico debe verificar y validar la información considerando los siguientes formatos, documentos, criterios y/o requisitos, de acuerdo con lo relacionado en el aplicativo Banco de Proyectos; Modulo Evaluación, componentes:

. F-EFP-011 "Certificación y radicación de Proyecto Integral Desarrollo Rural para Evaluación y Calificación". En los casos en que se radique de

manera física el PIDAR.

- . F-EFP-007 "Cumplimiento Requisitos y Control fase de alistamiento". Visto a módulo Proyectos - Evaluación, componente Financiero, Banco de Proyectos.
- . F-EFP-006 "Registro iniciativa productiva". Visto a módulo Proyectos - Inscripción iniciativa, Banco de Proyectos.
- . F-EFP-008 "Perfil del proyecto". Visto a módulo Proyectos, inscripción de iniciativa, Banco de Proyectos.
- . F-EFP-009 "Marco lógico". Visto a módulo Proyectos - Evaluación, componente financiero, Banco de Proyectos.
- . F-EFP-010 "Modelo Técnico Financiero". Visto a módulo Proyectos - Evaluación, componente financiero, Banco de Proyectos.
- . "Planos, estudios adicionales" - Cuando se requieran. Visto a módulo Proyectos - Evaluación, Componente técnico, Banco de Proyectos.

Así mismo, se atenderá la revisión de los componentes descritos en el formato "F-EFP-009 Marco Lógico", versión habilitada para el Reglamento adoptado mediante el "Acuerdo 007 de 2016", los cuales deberán estar correctamente diligenciados en concordancia con la naturaleza y objeto del PIDAR.

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

- . Nombre del Proyecto
- . Tipo de Proyecto
- . Línea Productiva
- . Línea de cofinanciación
- . Tiempo de Ejecución
- . Descripción breve del proyecto

MODULO DE PREPARACIÓN

- . Descripción del Problema o necesidad
- . Coherencia del proyecto
- . Problema/necesidad/oportunidad
- . Causas
- . Efectos
- . Propósito
- . Medios
- . Fines
- . Caracterización del problema/necesidad/oportunidad

LINEA BASE Y ALCANCE DEL PROYECTO

- . Descripción de la situación existente en relación con el problema / necesidad y/u oportunidad y descripción de las condiciones en las que se está prestando el servicio actualmente y/o se están produciendo los bienes.
- . Descripción de la situación esperada en relación con el problema/necesidad y/u oportunidad, y descripción de las condiciones en que se prestará el servicio, o se producirán los bienes en el futuro.
- . Indicadores iniciales
- . Indicadores esperados

OBJETIVOS DEL PROYECTO

- . Objetivo general
- . Objetivos Específicos

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En esta sección se deberá identificar la justificación de la ejecución del proyecto, en la que se describe cómo se solucionará el problema / necesidad y/u oportunidad planteada y de qué manera se satisfacen las necesidades de la población beneficiada. Además, se debe incluir el lineamiento de cofinanciación al cual se ajusta el PIDAR de acuerdo con lo establecido por el Consejo Directivo de la ADR, así mismo la línea de cofinanciación y los instrumentos de planificación nacionales, regionales o locales (EOT, PBOT, POT, etc.), que permitan evidenciar la articulación del proyecto con los antes mencionados.

COMPONENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

Descripción del tipo de actividad productiva y/o propuesta tecnológica a implementar, que demuestre sostenibilidad.

- a) Número de Hectáreas o unidades productivas que comprende el proyecto.
- b) Disponibilidad de factores productivos por parte de los beneficiarios.
- c) Descripción de las condiciones agroecológicas de la zona en donde se va a intervenir y los requerimientos del sistema productivo a implementar.

Descripción de especificaciones técnicas de cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir.

Rendimientos productivos esperados con la implementación del proyecto, frente a los rendimientos actuales (ton/has, kilos/has, etc.).

Descripción de prácticas de manejo

Planos, estudios y diseños arquitectónicos cuando aplique; para ello, el evaluador técnico deberá validar la información descrita a continuación:

REQUISITOS PARA LOS PROYECTOS QUE INCLUYEN CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

- a) Estudios y memorias con los soportes debidamente firmados por profesional competente, en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC), NSR 10 INVIMA, RAS, RETIE y demás normas aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.

- b) Los diseños, memorias de cálculo y planos deben ser legibles firmados por profesionales competentes con su respectiva matrícula profesional, en medio digital o físico.
- c) Presentación de la licencia de construcción expedida por el municipio o certificado emitido por planeación del municipio que corrobore que la licencia se encuentra en trámite (cuando aplique), además del uso de suelos.
- d) Para proyectos que su enfoque sea la construcción de plantas o centros de acopio para actividades de fabricación, procesamiento, preparación y envasado de alimentos para consumo humano, los diseños deben ser regidos conforme lo estipulado en la resolución No. 2674 de 2013, normas INVIMA, resolución No. 719 de 2015, resolución No. 3168 de 2015, además de la normatividad vigente aplicable para la solicitud y/o aprobación de los permisos sanitarios requeridos.
- e) Si es adecuación de infraestructura debe incluir su respectivo registro fotográfico de la infraestructura interna y externa que permita corroborar el estado actual de la misma.
- f) Para plantas o centros de acopio para actividades de fabricación, procesamiento, preparación, almacenamiento, transporte y distribución de productos cárnicos destinados para el consumo humano, deben ser guiadas con el Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131, 4974 de 2009, 3961 de 2011, 917 y 2270 de 2012, resolución 242, 241 y 240 de 2013 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituya.
- g) Para proyectos que incluyan la construcción de invernaderos, secaderos, apriscos, galpones, composteras, cocheras y/o porquerizas, establos, además de otras infraestructuras destinadas a la producción agropecuaria, se deben presentar los diseños de los planos que corroboren y especifiquen los materiales y cantidades solicitadas para su elaboración, siempre y cuando no contengan estructuras especializadas que requieran de otro tipo de estudios y diseños.
- h) Para proyectos que contengan infraestructuras de desarrollo tecnológico, sistemas de tratamiento y otras alternativas de producción, se les solicitarán planos, estudios y diseños necesarios que requieran su misma complejidad y enfoque.
- i) En la parte de planos, estudios y diseños del marco lógico, hacer una descripción precisa de la infraestructura a construir (tipo, área), relacionar todos los documentos adjuntos e incluir registro fotográfico de los terrenos donde se construirán los acopios o plantas de tratamiento que evidencie su entorno, si el proyecto contempla adecuaciones o mejoramientos detallar el tipo de adecuaciones, área y evidencias del estado actual de la infraestructura.
- j) Los planos deben ser cargados al aplicativo Banco de Proyectos en formatos DWG, ACAD o PDF; para los proyectos que los estudios y diseños, superen la capacidad de cargue del Banco de Proyectos, podrán ser entregados en físico.
- k) Se debe verificar que se encuentre la autorización de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en los términos de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (Resolución 3152 de 2004, adicionada por la Resolución 4072 de 2010) y normas que la modifiquen (cuando aplique), relativa al peligro aviario como obstáculo para la seguridad de la aviación, para los proyectos que incluyan la construcción o mejoramiento de centros de acopio, plantas de transformación, redes de frío, plantas de beneficio animal, desprese, desposte, almacenamiento y expendio de animales de abasto público o centrales de abasto.
- l) Para los proyectos que incluyan la construcción o mejoramiento de plantas de beneficio animal, certificado del departamento en el que conste que el proyecto está de acuerdo con el plan de racionalización de plantas de beneficio animal departamental, solo si aplica.

Nota 1: esta información se verifica en el Formato F-EFP-009 "Marco Lógico".

Nota 2: si el proyecto incluye construcción o adecuación de infraestructura el evaluador transversal civil deberá tener en cuenta el "Instructivo XXXXX "Requisitos Técnicos Mínimos de Planos, Estudios y Diseños para los PIDAR que incluyen infraestructura para el acuerdo 007 de 2016 V1"

Los proyectos con adecuación de tierras se encuentran definidos en el "Reglamento para la aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y la adjudicación de los recursos que los cofinancian", adoptado mediante Acuerdo No 007 de 2016, en el numeral 8.1.3. "Línea de cofinanciación de adecuación de tierras", en concordancia con lo establecido en la Ley 41 de 1993 "Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones", el Acuerdo 191 de 2009 "Por el cual se reglamenta lo relacionado con la recuperación del monto de las inversiones de las obras de Adecuación de Tierras ejecutadas por el INCODER" y la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables".

Nota 1: los proyectos con componente de adecuación de tierras podrán ser acompañados, en la fase de estructuración, por la Dirección de Adecuación de Tierras en el aspecto financiero. técnico de planos estudios y diseños, dando cumplimiento a los marcos normativos

I. Distritos de riego

Los PIDAR que involucren ampliación, rehabilitación, complementación, y/o modernización de distritos de riego de pequeña escala tendrán en cuenta las especificaciones técnicas que den alcance a infraestructura conforme la Resolución número 040 del 24 de enero de 2020 en concordancia con los procedimientos internos desarrollados por la ADR.

Los PIDAR que involucren ampliación, rehabilitación, complementación, y/o modernización de Distritos de riego de media y gran escala, deben ser diseñados y dar alcance a las especificaciones técnicas descritas en el Manual de las normas técnicas básicas para proyectos de adecuación de tierras UPRA2018 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituya.

Los proyectos de distrito de riego deben estar certificados con el uso de suelo conforme al plan de ordenamiento territorial de cada municipio de desarrollo del proyecto.

II. Riego intrapredial

Los sistemas de riego intrapredial deben ser diseñados y dar alcance a las especificaciones técnicas descritas en el instructivo xxxxxxx

"Requisitos Técnicos Mínimos de Planos, Estudios y Diseños para los PIDAR que incluyen infraestructura para el acuerdo 007 de 2016 V1"
Nota: Cuando las condiciones bioclimáticas del área de influencia lo ameriten, el PIDAR debe incorporar dentro del componente ambiental, sistemas de almacenamiento temporal (depósitos, tanque de almacenamiento, jagüey, reservorio, etc.), que permitan garantizar el almacenamiento del recurso hídrico durante la época de sequía; lo anterior, deberá soportarse con recursos económicos en el Modelo Técnico Financiero MTF o en la carta de contrapartida. Para el caso de sistemas de almacenamiento previamente instalados, estos deberán relacionarse tanto en el documento Marco Lógico, como en "F-EFP-003 Caracterización territorial, del predio, la organización y del proyecto". Las especificaciones para las condiciones anteriormente descritas se desarrollarán en el "Instructivo IN - ECC 09 "Requisitos Técnicos Mínimos de Planos, Estudios y Diseños para los PIDAR que incluyen infraestructura para el acuerdo 007 de 2016 V1"

ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL

- . Componentes a fortalecer con la asistencia técnica integral
- . Método de extensión
- . Actividades, metas e indicadores de la asistencia técnica integral para proyectos enfocados en atender el lineamiento de Asistencia Técnica y Extensión, contemplado en el acuerdo 004 de 2019, cuya línea principal de cofinanciación corresponda a Asistencia Técnica Integral.

DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE DE INTEGRALIDAD

En este componente, se debe identificar de qué manera se incorporan y articulan los componentes de acceso a activos productivos, comercialización, asistencia técnica y extensión agropecuaria y adecuación de tierras, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, con el fin de asegurar el mejoramiento de la rentabilidad y la competitividad de las actividades agropecuarias.

MÓDULO DE PROGRAMACIÓN

- . Componentes del proyecto
- . Cronograma de ejecución de actividades
- . Impactos esperados del proyecto
- . Análisis de riesgos del proyecto
- . Estudios que respaldan el proyecto

Nota 1: todos los componentes anteriormente descritos deben ser diligenciados, sólo se exceptuará los Planos, estudios y diseños Arquitectónicos, para aquellos PIDAR que por su naturaleza no aplique.

Nota 2: Para producción primaria los proyectos deben ser guiados y cumplir con la normatividad de la autoridad sanitaria ICA y para el transporte, distribución y comercialización deberán cumplir con los requerimientos de cada ente territorial de la salud al que le corresponda.

Nota 3: Para aquellas licencias y permisos que por la naturaleza del PIDAR, no puedan ser obtenidas previo al inicio de ejecución del mismo, en el proceso de evaluación técnica, se tendrá en cuenta el documento que acredita la solicitud del inicio trámite, no obstante, dichas licencias y permisos deberán ser obtenidos durante la implementación del PIDAR; para lo cual, el evaluador técnico deberá dejarlo consignado en el formato F-ECC-008 "concepto final" a fin de que dicha condición se incorpore en el acto administrativo a través del cual se otorga la cofinanciación.

Nota: adicional a la información suministrada en el proyecto, los evaluadores pueden usar como referencia para el análisis, fuentes secundarias de información, como estudios sobre costos de producción, mercadeo, canales de distribución, manejo de recurso hídrico, precios, oferta, demanda entre otros. Algunas fuentes comunes de información para este ejercicio son:

- . URPAS (Unidad Regional de Planificación Agropecuarias)
- . Anuario estadístico agropecuario - MINAGRICULTURA
- . Costos de producción - Banco Agrario
- . Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario - SIPSADANE
- . AUNAP
- . Gremios y asociaciones de productores de reconocimiento nacional o regional
- . Manuales y reglamentos aprobados por el Concejo Directivo de la ADR y UPRA
- . Otras fuentes

5.2.7 Visitas de verificación

Teniendo en cuenta que al interior de los proyectos suelen existir circunstancias de tipo técnico, financiero, jurídico, ambiental, administrativo y estructural, que requieren ser verificados en territorio y de esta manera ser validados en el proceso de evaluación, el grupo evaluador puede solicitar una visita de campo a cualquiera de los componentes del PIDAR, a fin de aclarar las inquietudes u objeciones que del mismo pudieran derivarse.

En caso de requerirse dicha visita, el grupo evaluador realiza la solicitud al líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces y en reunión analizarán la solicitud.

Una vez analizada la solicitud con el grupo evaluador, el Líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, aprueba o rechaza la solicitud y define el o los profesionales que, deben realizar la visita.

El soporte de los motivos de la visita y del resultado del análisis de la solicitud queda registrado en el formato F-DER-001 "Actas internas y Externas".

Posterior al desarrollo de la visita de verificación, el equipo evaluador podrá devolver a SUBSANACION o declarar la VIABILIDAD o NO del proyecto.

5.2.8. Cumple

Estado otorgado a las propuestas que cumplen con los requisitos habilitantes y de estructuración. Para ello, cada profesional asignado a la Evaluación específica por componente, mediante aplicativo Banco de Proyectos aprobará los ítems que le correspondan. Finalizado este ejercicio, los profesionales deberán dar clic sobre la opción "Guardar Borrador" en dicho aplicativo.

Nota: El evaluador líder asignado por cada PIDAR, corroborará que los profesionales de apoyo en la evaluación hayan diligenciado debidamente lo anteriormente expuesto, y procederá a dar clic en la opción "Guardar Definitivo".

5.2.9 No cumple

Son los proyectos que no cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes. Para ello el líder de la Dirección de Calificación y Financiación remitirá mediante aplicativo Banco de Proyectos las observaciones generadas por el grupo evaluador a la Vicepresidencia de Integración Productiva para que surtan las correspondientes subsanaciones y/o aclaraciones.

Una vez surtido el proceso anterior, el proyecto se identificará en el banco de proyectos con el estado "en subsanación".

La Vicepresidencia de Integración Productiva, en asocio con la entidad u organización que presenta el proyecto dispone de 30 días hábiles, a partir de la emisión de las observaciones, para allegar las correspondientes aclaraciones o ajustes a la Dirección de Calificación y Financiación a través del banco de proyectos y/o Formato F-EFP-012 "Aclaración de estructuración y formulación" (Cuando el PIDAR se subsane de manera física).

Para los proyectos que contienen construcción o adecuación de infraestructura, el periodo de subsanación puede ser prorrogable por un periodo similar al inicial, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- . Proyectos donde se requiera complementar la información de campo en la topografía y estudios de suelos.
- . Cambios al diseño estructural, de cimentación o arquitectónico.
- . Proyecto con adecuación de tierras que requiera presentar o complementar estudios especiales de hidrología, sedimentología, freaticimetría, geología, geomorfología y geotecnia (mecánica de suelos y fuentes de materiales).

Para que esta prórroga sea concedida, la Vicepresidencia de Integración Productiva, elevará la solicitud manifestando las razones de tal hecho, a través de un memorando mediante sistema ORFEO o la herramienta establecida para tal fin y cargado al aplicativo Banco de Proyectos a la Dirección de Calificación y Financiación, antes del vencimiento del término inicial. Aquellos PIDAR que hayan sido objeto de subsanación por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva dentro del plazo establecido, ingresarán a la Dirección de Calificación y Financiación mediante el Aplicativo Banco de Proyectos, donde surtirán nuevamente el proceso establecido en el numeral

5.2 "FASE DE EVALUACIÓN DE LOS PIDAR"

Si transcurrido el tiempo definido en este procedimiento no se presentan las subsanaciones correspondientes, se dará por terminado el proceso de evaluación y el PIDAR se actualizará en el Banco de Proyectos con el estado No Subsanado.

Los PIDAR que se reciban de forma extemporánea deberán ser registrados con un nuevo número de radicado y volverán a surtir el trámite completo en la Vicepresidencia de Proyectos.

Nota 1: todos los proyectos podrán ser aclarados o subsanados hasta dos veces.

Nota 2: si por alguna situación, se presentan ajustes en el aplicativo Banco de Proyectos, o no hay disponibilidad técnica (de manera temporal), los procesos deberán realizarse en físico. Para esto, se cumplirá con lo establecido en el numeral 5. Condiciones Especiales.

Nota 3: cuando la evaluación integral se desarrolle de manera física, se deberán utilizar los formatos F-ECC-003 Observaciones Jurídicas, F-ECC-005 Observaciones al Proyecto y se remitirán desde la Dirección de Calificación y Financiación (líder de la misma o quien haga sus veces) hacia la Vicepresidencia de Integración Productiva (responsables del proceso de estructuración) mediante correo electrónico.

5.3 FASE DE CALIFICACIÓN DE PIDAR

Previo a iniciar la fase de calificación, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces habilitará la fase de calificación mediante Aplicativo Banco de Proyectos, una vez el equipo evaluador haya considerado que el PIDAR cumple con lo contenido en el numeral 5.2 FASE DE EVALUACIÓN DE LOS PIDAR

Una vez realizada la evaluación integral, el grupo evaluador determinará si el proyecto cumple con los parámetros y requisitos establecidos por el Reglamento adoptado bajo el Acuerdo 007 de 2016 y el presente Procedimiento está habilitado o no., De ser así, continuará con la fase de CALIFICACIÓN.

La Dirección de Calificación y Financiación a través del grupo evaluador, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes calificará los proyectos y determinará si los mismos son VIABLES.

La calificación se realizará a través de un sistema de puntuación 0 o 1 para valorar el nivel de suficiencia o insuficiencia del proyecto, tal como lo establece el Reglamento para la aprobación de los proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, en el numeral 8.5.1.4 Evaluación y calificación del proyecto, así:

Evaluación específica (20 puntos)

La evaluación específica comprende la evaluación de los componentes:

- a) Técnico
- b) Comercial
- c) Financiero
- d) Ambiental
- e) Social

5.3.1 Calificación componente técnico:

Este componente es aquel que contiene los temas relacionados a la línea de cofinanciación, áreas a intervenir, infraestructura actual, labores a realizar, requerimientos en infraestructura, maquinaria, equipamientos, insumos, materias primas, planos y diseños para asegurar los procesos

de producción. La finalidad de la evaluación de este componente es establecer el estado actual del territorio, las condiciones productivas y de infraestructura con las cuales se cuentan o se requieren para desarrollar el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, e identificar el fortalecimiento que espera generar, una vez se implemente el proyecto productivo.

Los criterios de evaluación y calificación en este componente serán los siguientes:

Nota: se entiende como incorporación de tecnología o innovación la implementación tecnológica de nuevos productos y procesos y/o mejoras significativas en estos, ya sea como resultado de la difusión de conocimientos tecnológicos para lograr productos o procesos productivos con especificaciones o propiedades técnicas, diferenciadas con respecto a los existentes en el mercado local .

5.3.2 Calificación componente Comercial

Será objeto de evaluación la información referente a la oferta y demanda del mercado, tipo de clientes, características del producto incluyendo precios de mercado, canales de comercialización y posibles alianzas comerciales. Los criterios de evaluación y calificación en este componente son los siguientes:

ASPECTOS DE EVALUACIÓN DEL COMPONENTE COMERCIAL		REFERENTE
Será objeto de evaluación la información referente a la oferta y demanda del mercado, tipo de clientes, características del producto incluyendo precios de mercado, canales de comercialización y posibles alianzas comerciales.	Describe la oferta y demanda del mercado para las líneas productivas.	0 ó 1
	Menciona las posibles alianzas productivas comerciales con gremios, entidades públicas y privadas (Cartas de intención).	0 ó 1
	El proyecto contempla un plan de mercadeo para su producto o servicio.	0 ó 1
	El proyecto describe su estrategia de marketing.	0 ó 1
	Puntaje Máximo	4

5.3.3 Calificación componente Financiero

Serán objeto de evaluación todos aquellos aspectos que comprendan los rubros de la inversión del proyecto discriminados por actividad, donde señalen unidades, servicios, cantidades, valor unitario y total, costos materias primas y en general los activos productivos.

La finalidad de la evaluación de este componente es establecer la viabilidad financiera del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, para que los indicadores financieros de proyectos como lo son la TIR o VPN, reflejen la mayor realidad conceptual del proyecto.

Los criterios de evaluación y calificación en este componente serán los siguientes:

ASPECTOS DE EVALUACIÓN DEL COMPONENTE FINANCIERO		REFERENTE
Serán objeto de evaluación todos aquellos aspectos que comprendan los rubros de la inversión del proyecto discriminados por actividad, donde señalen unidades, servicios, cantidades, valor unitario y total, costos materias primas y en general activos productivos.	Existe coherencia entre las inversiones y el cronograma de actividades.	0 ó 1
	Los gastos o costos en insumos, jornales, transporte, activos productivos y precios de compra son acordes a la región.	0 ó 1
	El Valor Presente Neto –VPN- y Tasa Interna de Retorno – TIR- del proyecto son positivos.	0 ó 1
	La rentabilidad proyectada es la requerida para solucionar la problemática de ingreso de la población beneficiada.	0 ó 1
Puntaje máximo		4

5.3.4 Calificación componente Ambiental

Serán objeto de evaluación y calificación los impactos ambientales a generarse durante el desarrollo del proyecto y su mitigación, el manejo adecuado de las actividades a realizar y su coherencia con el uso del suelo.

Los criterios de evaluación y calificación en este componente serán los siguientes:

ASPECTOS DE EVALUACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL		REFERENTE
Serán objeto de evaluación y calificación los impactos a generarse durante el desarrollo del proyecto y su mitigación, el manejo adecuado de las actividades a realizar y su coherencia con el uso del suelo.	Se identifican y valoran los impactos que podrán darse por la implementación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial.	0 ó 1
	Se presenta un plan de manejo ambiental para mitigar los impactos ambientales.	0 ó 1
	La estructuración del proyecto contempla la incorporación de buenas prácticas ambientales, agrícolas, pecuarias y/o de manufactura.	0 ó 1
	El proyecto muestra coherencia con el uso del suelo, limitaciones y restricciones ambientales presentes en el territorio. En el caso de la pesca artesanal se respetan las vedas de captura.	0 ó 1
	Puntaje máximo	4

5.3.5 Calificación componente Social

Será objeto de evaluación y calificación de este componente, el programa de formación y capacitación a sus cooperantes o asociados en temas afines al objeto del proyecto.

Adicionalmente, se evaluará el impacto social del proyecto, en la comunidad a beneficiar.

Este componente debe definir el contenido y las temáticas, la metodología, la participación del asociado o cooperante en las actividades a realizar, junto con las articulaciones que se realicen con otros actores institucionales.

Los criterios de evaluación y calificación en este componente serán los siguientes:

ASPECTOS DE EVALUACIÓN DEL COMPONENTE PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL Y SOCIAL		REFERENTE
Serán objeto de evaluación y calificación de este componente, el programa de formación y capacitación a sus cooperantes o asociados en temas afines al objeto del proyecto. Adicionalmente se evaluará el impacto social del proyecto, en la comunidad a beneficiar. Este componente debe definir el contenido y las temáticas, la metodología, la participación del asociado o cooperante en las actividades a realizar, junto con las articulaciones que se realicen con otros actores institucionales.	El proyecto es coherente con las apuestas socio productivas contenidas en los instrumentos de planeación nacionales y territoriales.	0 ó 1
	El proyecto contempla un componente de fortalecimiento de capacidades asociativas para los beneficiarios.	0 ó 1
	Presenta el número de familias beneficiadas y el número de jornales creados por proyecto en un año	0 ó 1
	Involucra beneficiarios pertenecientes a grupos poblacionales diferenciados (étnico, mujer rural, mujer cabeza de familia, víctimas, mujer víctima, reinsertados, pos conflicto, jóvenes rurales).	0 ó 1
Puntaje máximo		4

Nota: Debe contemplarse por lo menos un 10% de beneficiarios que se encuentran en esta condición para otorgarse el punto. (Étnico, mujer rural, mujer cabeza de familia, víctimas, mujer víctima, reinsertados, post conflicto, jóvenes rurales).

Contrapartida (8 puntos)

En esta etapa se evalúa y califica el porcentaje y valor económico aportado por cualquier persona jurídica diferente a la Agencia, sobre el valor total del proyecto. Los criterios de evaluación y calificación en este componente serán los siguientes:

CONTRAPARTIDA		REFERENTE
Contrapartida de acuerdo a su porcentaje dentro de la Cofinanciación.	Igual 10%	1
	Mayor a 10% hasta 15%	2
	Mayor 15% hasta 20%	3
	Mayor de 20%	4
	Puntaje máximo	4
COMPOSICIÓN DE LA CONTRAPARTIDA		
En este aspecto se calificará la contrapartida en efectivo otorgada por las organizaciones proponentes.	Cuando la participación en efectivo sea inferior al 70%	1
	Cuando la participación en efectivo sea mayor al 70% y hasta el 80%	2
	Cuando la participación en efectivo sea mayor al 80% y hasta el 90%	3
	Cuando la participación en efectivo sea mayor al 90%	4
	Puntaje máximo	4

Nota: cuando la participación en efectivo sea 0, se debe otorgar un (1) punto.

Integralidad (2 puntos)

En esta etapa se pretende evaluar y calificar que el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, contemple que la, relación de cada uno de sus componentes, origine acciones que permitan mejorar las actividades que se venían adelantado, generando desarrollo productivo en cada proyecto a cofinanciar.

En esta etapa se evalúa y califica que la relación de cada uno de las líneas y componentes del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, origine acciones que permitan mejorar los procesos productivos que se venían adelantado, generando desarrollo agropecuario y rural en cada territorio en donde se implementen los proyectos.

INTEGRALIDAD	
La relación entre la estructuración técnica, comercial, financiera, ambiental y social del proyecto que permite el desarrollo de la línea o líneas a cofinanciar y demuestra su aporte para el desarrollo integral del ciclo productivo del mismo.	0 o 1
Distribución de recursos de la cofinanciación en las diferentes líneas.	0 o 1
Puntaje Máximo	2

Nota: la estructuración del proyecto deberá asegurar la integralidad del mismo demostrando que estén cubiertas o proyectadas las líneas de cofinanciación, así como los componentes de las mismas, que no sean objeto de cofinanciación.

Cada profesional designado para otorgar la calificación específica por componente desarrollará y puntuará los ítems que le correspondan en el aplicativo Banco de Proyectos. Finalizado este ejercicio, los profesionales deberán dar clic sobre la opción "Guardar Borrador" en dicho aplicativo.

Nota 1: El evaluador líder asignado por cada PIDAR, corroborará que los profesionales que adelantaron la calificación del PIDAR, hayan diligenciado debidamente lo anteriormente expuesto, y procederá a dar clic en la opción "Guardar Definitivo".

Nota 2: si por alguna situación, se presentan ajustes en el aplicativo Banco de Proyectos, o no hay disponibilidad técnica (de manera temporal), los procesos deberán realizarse en físico. Para esto, se cumplirá con lo establecido en el numeral 5. Condiciones especiales.

Nota 3: cuando la calificación se desarrolle de manera física, se deberá utilizar el formato "F-ECC-007 Evaluación y Calificación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial".

Los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, que obtengan 24 puntos o más serán calificados como VIABLES. Esta puntuación mínima corresponde a la aplicación del principio de Pareto (80/20).

Los proyectos que no alcancen la puntuación anteriormente descrita serán considerados como NO VIABLES. Bajo este estado final serán actualizados en el Aplicativo Banco de Proyectos las iniciativas que finalizan la etapa de Calificación.

El equipo Evaluador asignado para el PIDAR desarrollará la fase de calificación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Justificación clara y suficiente de las razones por las cuales otorgaron la calificación a cada una de las fases, y sus componentes.
- Descripción clara y suficiente de las condiciones o compromisos que debe cumplir el proponente.
- Conclusiones frente al Plan Operativo Anual, sobre el que se hará el seguimiento al proyecto.

El Líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, aprueba la calificación y el concepto final del proyecto viabilizado.

Nota 1: si por alguna situación, se presentan ajustes en el aplicativo Banco de Proyectos, o no hay disponibilidad técnica (de manera temporal), los procesos deberán realizarse en físico. Para esto, se cumplirá con lo establecido en el numeral 5. Condiciones especiales.

Nota 2: cuando el concepto final se desarrolle de manera física, se deberá utilizar el formato "F-ECC-008 Concepto Final".

Nota 3: en todo caso, cuando la Calificación y generación del Concepto Final se desarrollen de manera física, el equipo evaluador utilizando los formatos anteriormente descritos, remitirá mediante correo electrónico al líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, para surta el respectivo proceso.

Nota 4: Los proyectos que resulten no viables, se registrarán en el Banco de Proyectos bajo el estado "no viable" y el resultado de la calificación, se remitirá mediante memorando Orfeo a la Vicepresidencia de Integración Productiva junto con el "Formato F-ECC-007 "Evaluación y Calificación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial" y el concepto final "F-ECC-008 Concepto final", donde se incluyen las razones de dicho resultado.

Control posterior y concepto final.

Previo a que el líder del equipo evaluador de click en "guardar definitivo" a través del Banco de Proyectos el líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, dentro del día (1) hábil siguiente a que el equipo evaluador califique el PIDAR, asigna a un profesional mediante el aplicativo banco de proyectos, para que realice una verificación final del proceso de evaluación y calificación de proyectos "control posterior", con el fin de determinar que el expediente cuente con la totalidad de documentos que soportan la evaluación y calificación del PIDAR, conforme la normatividad aplicable. Para esto se diligenciará el Formato F-ECC-009 "Control Posterior" y dicho profesional contará con un (1) día hábil para revisar los soportes documentales.

Dentro del día (1) hábil siguiente a la verificación de los soportes documentales "control posterior" el líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, habilitará el "módulo Concepto Final" mediante aplicativo Banco de Proyectos.

Para realizar las actividades de calificación, control posterior y generación del concepto final, la Dirección de Calificación y Financiación cuenta con cinco (5) días hábiles.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a verificación de los documentos que soportan la viabilidad, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación a través de correo electrónico, remite al despacho de la Vicepresidencia de Proyectos, la información que se relaciona a continuación de los PIDAR viabilizados a fin de surtir el trámite respectivo.

- a) "F-ECC-008 Concepto Final".
- b) "F-ECC-007 Evaluación y Calificación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial".
- c) Presupuesto de inversión
- d) Certificado de Disponibilidad Financiera (Cuando aplique)

Si los PIDAR evaluados y calificados son de tipología Estratégicos Nacionales, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la anterior documentación, la Vicepresidencia de Proyectos, remitirá los mencionados documentos a la Secretaría Técnica del comité de verificación y aprobación de los PIDAR, junto con el certificado de disponibilidad financiera a fin de que se surtir el trámite a que haya lugar.

Así mismo, la Vicepresidencia de Proyectos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la documentación que soporta la evaluación y calificación del PIDAR y el acta del comité debidamente suscrita (en los casos que aplique), a través de correo electrónico remitirá a la presidencia de la ADR un informe de proyectos a cofinanciar, con base en la evaluación y calificación surtida.

5.4 FASE POSTERIOR AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PIDAR

Recomendación comité de verificación y aprobación de cofinanciación.

El Comité de Verificación y Aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial únicamente sesionará frente a los PIDAR de tipología Estratégico Nacional y emitirá su recomendación, la cual deberá ser remitida a la presidencia de la ADR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del comité.

Para los PIDAR de tipología Estratégicos Nacionales, la Presidencia aprobará o no la cofinanciación, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Verificación y Aprobación y el informe remitido por la Vicepresidencia de Proyectos atendiendo la disponibilidad de recursos.

Para los PIDAR Territoriales y Asociativos, la Presidencia aprobará o no la cofinanciación, teniendo en cuenta el Informe remitido por la Vicepresidencia de Proyectos y la disponibilidad de recursos.

Proyección del Acto Administrativo

Si la decisión es cofinanciar el PIDAR, el profesional Jurídico designado dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la remisión de los documentos que soportan la evaluación y calificación, remitirá a través de correo electrónico al profesional designado por la Vicepresidencia de Proyectos el proyecto de Acto Administrativo a través del cual se aprobará la cofinanciación del PIDAR, junto con la memoria justificativa y los documentos soporte.

La Vicepresidencia de Proyectos, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del anterior borrador, remitirá a la Oficina Jurídica el acto administrativo revisado por el Despacho, junto con la memoria justificativa y los documentos soporte.

La Oficina Jurídica, en el tiempo establecido según su procedimiento, remitirá las observaciones del acto administrativo a que haya lugar, a fin de que la Vicepresidencia de Proyectos efectúe los ajustes que correspondan, recoja vistos buenos y remita a la Presidencia de la ADR.

Una vez firmado el Acto Administrativo por parte de presidencia, La Vicepresidencia de Proyectos lo remite a Secretaría General para continuar el trámite de numeración.

Una vez surtidas las etapas de firma y numeración del Acto Administrativo, el despacho de la Vicepresidencia de Proyectos, remite mediante correo electrónico dicho acto a la Dirección de Calificación y Financiación, para que sea cargado al aplicativo Banco de Proyectos.

Gestión de recursos para proyectos viables sin aprobación de cofinanciación.

Para los proyectos que son calificados como Viables pero que por vigencia o disponibilidad presupuestal no puedan ser aprobados con recursos de la ADR, permanecerán en el banco de proyectos.

La Dirección de Calificación y Financiación buscará a través de Alianzas Público Privados-APP recursos para la cofinanciación, para lo cual contará con un plazo de dos (2) años durante ese periodo no se logran los recursos requeridos, el proyecto será devuelto a sus proponentes. Para los proyectos que logren financiación durante este periodo, se realizarán las actualizaciones a que haya lugar.

Nota: El presente procedimiento fue estructurado por el equipo de la Dirección de Calificación y Financiación.

6. DESARROLLO

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Recibir PIDAR	Recibir por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva el PIDAR estructurado para iniciar el proceso de evaluación	Líder de Calificación y Financiación o quien haga sus veces.	Correo electrónico de notificación generado por el Banco de Proyectos o Memorando de radicación
		En el término de tres (3) días hábiles siguientes a la		Correo electrónico de notificación generado por el Banco de Proyectos

2	Asignar el Grupo Evaluador del PIDAR	recepción del PIDAR, el líder del proceso de Calificación y Financiación o quien haga sus veces, asigna el grupo evaluador del proyecto	Líder de Calificación y Financiación o quien haga sus veces	F-ECC-002 Formato Asignación del grupo evaluador (si se recibe el proyecto en físico)
3	Verificar los formatos previos a la evaluación	<p>Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la asignación, el grupo evaluador del proyecto verifica los formatos definidos en el numeral 5.1.3 del presente procedimiento.</p> <p>Los PIDAR que presenten los formatos y anexos requeridos del citado numeral, continúan con el proceso de evaluación.</p> <p>Los PIDAR que no presenten los formatos y sus anexos, se devuelven a la Vicepresidencia de Integración Productiva.</p>	Grupo Evaluar	Correo electrónico o aplicativo Banco de Proyectos.
4	Evaluar PIDAR	<p>En un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la verificación de los soportes documentales y/o subsanación, el grupo evaluador verifica los requisitos del PIDAR y los criterios de evaluación definidos desde el numeral 5.2.1 hasta el 5.2.6 del presente documento.</p> <p>Si el PIDAR cumple la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, comercial, ambiental y social conforme los criterios de los numerales 5.2.1 al 5.2.6 del presente documento, se continúa con la actividad 5 calificar PIDAR</p> <p>Si el proyecto no cumple la totalidad de los requisitos del numerales 5.2.1 al 5.2.6, se remiten las respectivas observaciones a la Vicepresidencia de Integración Productiva para el proceso de subsanación de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.2.9 del presente documento.</p> <p>Aquellos PIDAR que hayan sido objeto de subsanación por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva dentro del plazo establecido, ingresarán a la Dirección de Calificación y Financiación, donde surtirán nuevamente el proceso establecido en el numeral 5.2 "Fase de evaluación de los PIDAR"</p>	Grupo Evaluador	<p>Soporte de evaluación, en el Banco de Proyectos.</p> <p>Actualización del desarrollo de la subsanación en el aplicativo Banco de Proyectos.</p> <p>Formatos F-ECC-003 Observaciones Jurídicas y F-ECC-005 Observaciones al Proyecto Dirección de Calificación y Cofinanciación (cuando el PIDAR se evalúe de manera Física).</p>
		La Dirección de Calificación y Financiación a través del grupo evaluador, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la		Soporte de calificación, en el aplicativo Banco de Proyectos.

5	Calificar PIDAR	<p>verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, calificará los proyectos que en el proceso de evaluación cumplan los requisitos establecidos en los numerales 5.2.1 al 5.2.6 del presente documento.</p> <p>Los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, que obtengan 24 puntos o más serán calificados como VIABLES.</p> <p>Los proyectos que no alcancen la puntuación anteriormente descrita serán considerados como NO VIABLES.</p>	Grupo evaluador, Líder Dirección de Calificación y Financiación.	<p>F-ECC-007 "Evaluación y Calificación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial" (Cuando el PIDAR se califique de manera física).</p> <p>Soporte de la generación del concepto final en el aplicativo Banco de Proyectos.</p> <p>F-ECC-008 "Concepto final".</p>
6	Verificar soportes documentales	Una vez se determina el puntaje de calificación del proyecto, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces dentro del día (1) hábil siguiente remite a los profesionales designados a fin de diligenciar el formato F-ECC-009 "Control posterior".	Líder de la Dirección de Calificación y Financiación y profesional designado.	Formato F-ECC-009 "Control posterior" diligenciado.
7	Remitir evaluación y calificación.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a verificación de los documentos que soportan la viabilidad, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación remite al despacho de la Vicepresidencia de Proyectos, la información de los PIDAR viabilizados a fin de surtir el trámite respectivo.	Líder de la Dirección de Calificación y Financiación	<p>"F-ECC-008 Concepto Final".</p> <p>"F-ECC-007 Evaluación y Calificación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial".</p> <p>Presupuesto de inversión</p> <p>Certificado de Disponibilidad Financiera.</p>
8	Remitir informes de Evaluación y Calificación al Comité de Verificación de los PIDAR.	<p>Si los PIDAR evaluados y calificados son de tipología Estratégicos Nacionales, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos que respaldan la evaluación y calificación de los PIDAR, la Vicepresidencia de Proyectos, remitirá los mismos a la Secretaría Técnica del comité de verificación y aprobación de los PIDAR, junto el Certificado de disponibilidad financiera.</p> <p>Así mismo, la Vicepresidencia de Proyectos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la documentación que soporta la evaluación y calificación del PIDAR, a través de correo electrónico remitirá a la presidencia de la ADR un informe de proyectos a</p>	Vicepresidencia de Proyectos.	<p>F-ECC-008 Concepto Final".</p> <p>"F-ECC-007 Evaluación y Calificación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial".</p> <p>Presupuesto de inversión</p> <p>Certificado de Disponibilidad Financiera.</p>

		cofinanciar, con base en la evaluación y calificación surtida.		
9	Recomendar aprobación de PIDAR	El Comité de Verificación previo a la cofinanciación, sesiona frente a los PIDAR de tipología Estratégicos Nacionales conforme lo establecido en el reglamento adoptado mediante Acuerdo 007 de 2016 y emite recomendación.	Comité de Verificación previo a la cofinanciación de los PIDAR de tipología Estratégicos Nacionales	Acta del Comité
10	Proyectar Acto Administrativo del PIDAR	Si la decisión es cofinanciar el PIDAR, el profesional Jurídico designado dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la remisión de los documentos que soportan la evaluación y calificación, remitirá al profesional designado por la Vicepresidencia de Proyectos el proyecto de Acto Administrativo a través del cual se aprobará la cofinanciación del PIDAR, junto con la memoria justificativa y los documentos soporte.	Profesional Jurídico de la Dirección de Calificación y Financiación.	Correo electrónico, memoria justificativa y soportes.
11	Revisar y remitir borrador de acto administrativo del PIDAR	La Vicepresidencia de Proyectos, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del anterior borrador, revisa y remite al profesional delegado por la Oficina Jurídica el proyecto de acto administrativo con su correspondiente memoria justificativa y documentos soporte.	Profesional jurídico de la Vicepresidencia de Proyectos	Correo electrónico, memoria justificativa y soportes revisados.
12	Remitir acto administrativo a presidencia.	La Oficina Jurídica, en el tiempo establecido según su procedimiento, remitirá las observaciones del acto administrativo a que haya lugar, a fin de que la Vicepresidencia de Proyectos efectúe los ajustes que correspondan, recoja vistos buenos y remita a la Presidencia de la ADR	Vicepresidencia de Proyectos	Correo electrónico
13	Remitir acto administrativo a Secretaría General.	La Presidencia, recibe el acto administrativo de cofinanciación para revisión y una vez aprobado el mismo, es remitido por la Vicepresidencia de Proyectos a Secretaría General para continuar el trámite de numeración.	Vicepresidencia de Proyectos	Correo electrónico
14	Remitir acto administrativo	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo del acto administrativo numerado, el Vicepresidente de Proyectos, remite copia de dicho documento, a los Líderes de las Direcciones de Calificación y Financiación y de Seguimiento y Control.	Vicepresidencia de Proyectos	Correo electrónico
		Para los proyectos que son calificados como Viables pero		

15	Gestión de recursos	<p>que por vigencia o disponibilidad presupuestal no puedan ser aprobados con recursos de la ADR, permanecerán en el banco de proyectos.</p> <p>La Dirección de Calificación y Financiación, buscará a través de Alianzas Público Privados-APP recursos para la cofinanciación, para lo cual contará con un plazo de dos (2) años; si durante ese periodo no se logran los recursos requeridos, el proyecto será devuelto a sus proponentes. Para los proyectos que logren financiación durante este periodo, se realizarán las actualizaciones a que haya lugar.</p>	Grupo gestión de recursos	Actas de reunión y gestión
----	---------------------	---	---------------------------	----------------------------

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
<p>ELABORÓ</p> <p>Nombre: Wilson Fernando Garzon Rojas Cargo: Contratista Fecha: 08/Nov/2022</p>	<p>REVISÓ</p> <p>Nombre: Carlos Alberto Parodi Hernandez Cargo: 4.1. Dirección de Calificación y Financiación Fecha: 09/Nov/2022</p> <p>Nombre: Luis Gabriel Guzman Castro Cargo: 4. Vicepresidencia de Proyectos Fecha: 09/Nov/2022</p>	<p>APROBÓ</p> <p>Nombre: Diego Camilo Bautista Rios Cargo: 2. Presidencia Fecha: 09/Nov/2022</p>